

Fundación Cristo Redentor

Señores

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ✓

DRA. NATALIA DURAN VALBUENA

Secretaria de Desarrollo Social

Dr. ELIBARDO PIÑERES REINA

Coordinación programa Adulto Mayor y Digno ✓

Ciudad

**REF: INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA RECURSOS ESTAMPILLA
PRO ADULTO MA-YOR Código: F-GJ-1140-238,37-006** ✓

Con toda atención le informo la aceptación de la propuesta en referencia.

Anexamos a la presente la documentación requerida. ✓

Mediante comunicación con el Abogado Jaime Pabón, le reiteramos nuestra petición de no estar interesados en el anticipo del convenio en mención. (op)

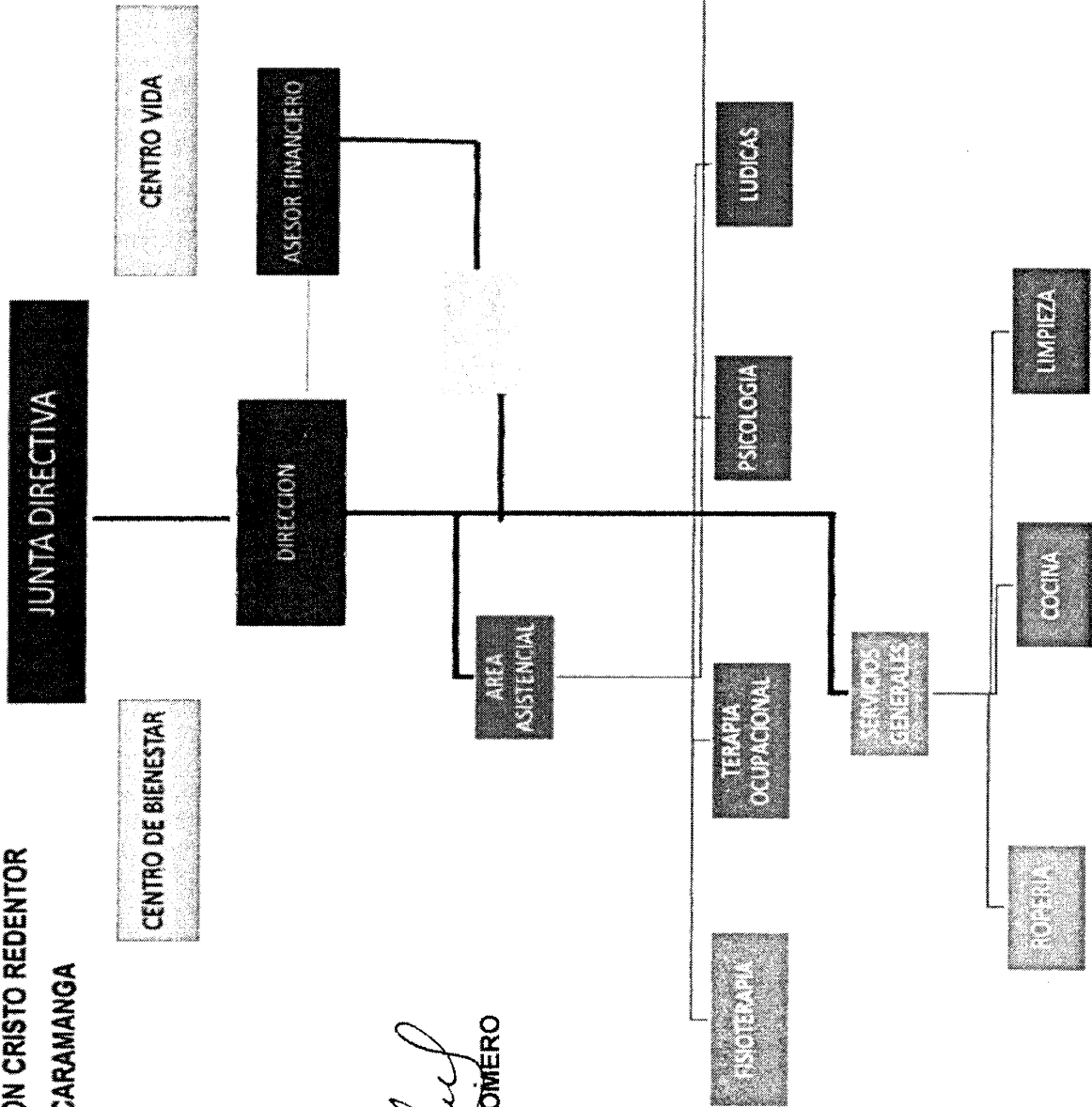
Esta fundación esta inscrita en el Secop II.

Cordialmente,


Mery Socorro Romero de Pérez
Directora



FUNDACION CRISTO REDENTOR
BUCARAMANGA




MERY SOCORRO ROMERO
Directora

Cyber Research

ANEXO 1. FORMATO PRESUPUESTO - CENTROS DE BIENESTAR

(Diligencia en miles de pesos)

A continuación se deben relacionar únicamente los ítems aplicables a la normativa Ley 1276, Ley 1315 de 2019 y Resolución 055 del 2018.

CUPOS CENTRO DE BIENESTAR **35**

1. COSTOS FIJOS

A. PERSONAL

PERFIL	Nombre	Cantidad	Dedicación horas Semana	No. Dias	PAGO MENSUAL x PERSONA	VALOR TOTAL	Distribución de los Recursos		
							RECURSOS	EFFECTIVO	ESAL
Director / Coordinador		1	20	68	2.142.857	4.857.143	-	-	4.857.143
Operarios de Cocina (Manipulador de Alimentos)		1	60	68	1.600.000	3.626.667	3.626.667		
Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública y/o cuidadores		3	60	68	1.850.000	12.580.000	12.580.000		
Técnico en actividades físicas, interacción social, cognitivas, productivas, recreativas y culturales		1	48	68	2.400.000	5.440.000	5.440.000		
servicio de mantenimiento		1	48	68	2.000.000	4.533.333	4.533.333		
Servicios Generales		3	48	68	1.496.000	10.172.800	10.172.800		
SUB TOTAL PERSONAL						41.209.943	36.352.800	-	4.857.143

OTROS COSTOS FIJOS

DETALLE	Distribución de los Recursos				VALOR TOTAL	Distribución de los Recursos	
	RECURSOS	ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)	EFFECTIVO	ESAL		EFFECTIVO	ESPECIE
Espacio Físico Funcional							-

RESUMEN

Distribución de los Recursos						
RUBRO	VALOR TOTAL	RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)			ESAL	
		EFFECTIVO	EFFECTIVO	EFFECTIVO	EFFECTIVO	ESPECIE
SUB TOTAL PERSONAL	\$ 41.209.942,86	\$ 36.352.800,00	\$ -			4.857.143
SUB TOTAL -OTROS COSTOS FIJOS	\$ 1.365.000,00	\$ 403.920,00	\$ -			10.577.157
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES	\$ 9.616.077,00	\$ -	\$ -			
TOTAL	\$ 52.191.020	36.756.720		-		15.434.300
	100%					

11/29 50000
 63.299.001
 Romero

ANEXO 2. FORMATO PRESUPUESTO - CENTROS VIDA

(Diligencia en miles de pesos)

la continuación se deben relacionar únicamente los ítems aplicables a la normativa Ley 1276; Ley 1315 de 2019 y Resolución 055 del 2018.

CUPOS CENTRO VIDA

50

1. COSTOS FIJOS

A. PERSONAL

PERFIL	Nombre	Cantidad	Dedicación horas Semana	No. Días	PAGO MENSUAL x PERSONA	VALOR TOTAL	Distribución de los Recursos		
							RECURSOS ESTAMPILLA	EFFECTIVO	ESAL
director coordinador	Mery Socorro Romero de Perez	1	28	68	\$ 3.000.000	\$ 6.800.000,00	\$	6.800.000	\$ -
Acompañante social		1	8	68	1.120.000	\$ 1.120.000,00	\$	1.120.000	\$ -
auxiliar enfermería		1	48	68	\$ 1.850.000	\$ 4.193.333,33	\$	4.193.333	\$ -
Manipulador alimentos (cocina)		2	48	68	\$ 1.600.000	\$ 7.253.333,33	\$	7.253.333	\$ -
Servicios generales		2	48	68	\$ 1.600.000	\$ 7.253.133,33	\$	7.253.133	\$ -
SUB TOTAL PERSONAL						\$ 26.619.800	\$	26.619.800	\$ -
						100%		100%	0%

2. OTROS COSTOS FIJOS

DETALLE	Distribución de los Recursos				ESAL	
	RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)	EFFECTIVO	VALOR TOTAL	No. Días	EFFECTIVO	ESPECIE
Servicio de Cubrimiento Exequial		13.000	1.273.000	68	1.273.000	-
implementos aseo		882.088	1.999.400	68	1.998.800	
SUB-TOTAL OTROS COSTOS FIJOS					3.271.800	

%	100%	0%	0%
---	------	----	----

2. COSTOS VARIABLES

DETALLE	CANTIDAD	VALOR	No. Dias	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	Distribución de los Recursos		
						RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)	EFFECTIVO	ESAL
Alimentos (Minutas de acuerdo a los requerimientos de energía y nutrientes para el adulto mayor).	50	120.000	68	\$ 6.000.000	13.600.600	\$ 11.853.600	\$ -	\$ 1.747.600
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES						11.853.600	0%	1.747.600
						87%		13%

RESUMEN

RUBRO	VALOR TOTAL	Distribución de los Recursos		
		RECURSOS ESTAMPILLA (MB - GOBERNACION - PROPIOS)	EFFECTIVO	ESAL
SUB TOTAL PERSONAL	26.619.800	-	\$ -	-
SUB TOTAL COSTOS FIJOS	3.272.400	-	\$ -	-
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES	13.600.600	-	\$ -	0
TOTAL	43.492.800	\$ 41.745.200	-	\$ 1.747.600
100%		96%	-	4%

Nety Saverio Romero
63.299.001

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/09/12 HORA: 11:58:31
9574848

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9JFJ1A7613

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
FUNDACION CRISTO REDENTOR ✓

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: ENERO 10 DE 2020 ✓
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-503798-34 DEL 2001/07/04 ✓
NOMBRE: FUNDACION CRISTO REDENTOR ✓
NIT: 804011531-3

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CALLE 42 # 13-26 BARRIO GARCIA ROVIRA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6520032
TELEFONO2: 3187345800
EMAIL : fundacion.cristo.redentor@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 42 # 13-26 BARRIO GARCIA ROVIRA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6520032
TELEFONO2: 3187345800
EMAIL : fundacion.cristo.redentor@hotmail.com

QUE POR DOCUM PRIVADO DE FECHA 2001/03/10 ✓ DE LA SOCIOS FUNDADORES DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2001/07/04 BAJO EL No 10442 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO

FUNDACION CRISTO REDENTOR

DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CRISTO REDENTOR

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
6	2004/03/06	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2004/08/20	
ACTA					
9	2010/03/06	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2011/03/02	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 9 DE FECHA 06/03/2010, ANTES CITADA, CONSTA: "...

A. GENERAR ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION VULNERADA DE LA TERCERA EDAD, EN EL PLANO LOCAL, Y REGIONAL. B. PROPENDER POR LA VINCULACION DE LA FUNDACION A LOS DIFERENTES ESPACIOS Y ESTANCIAS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES A NIVEL PUBLICO Y PRIVADO DE PARTICIPACION, CONCERTACION, PLANEACION, CONTROL Y EVALUACION CON MIRAS A INCIDIR EN LA REFORMACION Y/O FORMULACION DE POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA POBLACION DE LA TERCERA EDAD. C. FORMULAR, GESTIONAR, DESARROLLAR Y/O EVALUAR PROYECTOS SOCIALES, ECONOMICOS, GENERACION DE INGRESOS Y EMPLEO A TRAVES DE CONVENIOS, CONTRATOS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CON ENTIDADES PUBLICAS, ENTIDADES PRIVADAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y/O PERSONAS NATURALES, A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL. D. PROPICIAR LA GESTION E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS CON UN ENFOQUE DE GERENCIA SOCIAL PARA APLICACION DE POLITICAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL A GRUPOS POBLACIONALES DE LA TERCERA EDAD. E. CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA CULTURA CIUDADANA, QUE CONLLEVE AL DESARROLLO DE LAS POTENCIALIDADES DE LOS INDIVIDUOS Y COLECTIVOS EN PRO DE SU BIENESTAR, DE SU RELACION CON LOS OTROS Y CON EL ENTORNO. F. ASESORAR, PLANIFICAR, ADMINISTRAR, CAPACITAR, TECNIFICAR EN ASPECTOS GERENCIALES, SOCIALES, ECONOMICOS A ENTES DESCENTRALIZADOS, ONGS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ENTES PRIVADOS. G.- LA FUNDACION PODRA DE ACUERDO A LA LEY, CON RECURSOS PRIVADOS, ESTATALES Y/O PROPIOS CONSTITUIR INSTALACIONES PARA HOGARES GERIATRICOS O CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE PERNOCTEN EN LA FUNDACION. H.- LA FUNDACION PODRA DE ACUERDO A LA LEY, CON RECURSOS PROPIOS, Y/O PRIVADOS Y/O ESTATALES, FUNCIONAR Y/O CONSTITUIR INSTALACIONES PARA CENTROS VIDA, CENTROS DIA U HOSPITAL DIA, PARA ADULTOS MAYORES QUE NO PERNOCTEN EN LA FUNDACION. I.- LA FUNDACION PODRA DE ACUERDO A LA LEY, CON RECURSOS PROPIOS Y/O PRIVADOS Y/O ESTATALES, FUNCIONAR Y/O CONSTITUIR INSTALACIONES PARA SERVICIO DE GUARDERIA DIURNA O NOCTURNA PARA ADULTOS MAYORES. PARAGRAFO 1: LA FUNDACION APORTARA O REALIZARA TODA CLASE DE ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DE LA LEY CON EL FIN DE COMPLEMENTAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; AL IGUAL QUE PODRA RECIBIR Y/O ADMINISTRAR BIENES O RECURSOS EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES CON ESTE MISMO PROPOSITO, A NIVEL PUBLICO Y PRIVADO. PARAGRAFO 2: LA FUNDACION CRISTO REDENTOR TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, PERO NO UNICO LA CONSTITUCION DE HOGARES GERIATRICOS A TRAVES DE LOS CUALES SE SUMINISTRE A SUS HABITANTES TODO LO RELACIONADO CON: VIVIENDA, VESTUARIO, ALIMENTACION Y SALUD. PARAGRAFO 3: PARA EL SUMINISTRO DE LA VIVIENDA, LA FUNDACION CON RECURSOS DEL ESTADO, DE LA EMPRESA PRIVADA, DE ORGANIZACIONES NACIONALES Y/O INTERNACIONALES O PROPIOS PODRA ADQUIRIR EN ALQUILER O A TITULO DE PROPIEDAD BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON ESTE OBJETIVO. PARA CUMPLIR CON EL PROPOSITO DEL SUMINISTRO DEL VESTUARIO LA FUNDACION PODRA RECIBIR DONACIONES O CON RECURSOS PROPIOS ADQUIRIR LO REQUERIDO CON ESTE PROPOSITO. LA FUNDACION PARA CUMPLIR CON EL PROPOSITO DE SUMINISTRAR ALIMENTOS PODRA RECIBIR DONACIONES O EN SUS INSTALACIONES PROVEER SU PROPIO COMEDOR. PARA LA ATENCION EN SALUD LA FUNDACION RECURRIRA A LOS PROGRAMAS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL ESTABLEZCAN, PERO TAMBIEN PODRA PRESTAR ESTE SERVICIO A TRAVES

FUNDACION CRISTO REDENTOR

DE EMPRESAS PRIVADAS Y/O CON INSTALACIONES PROPIAS."

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: ES EL DIRECTOR EJECUTIVO

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 5/11 DE 2011/10/28 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/12/27 BAJO EL No 40615 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO

NOMBRE

DIRECTOR EJECUTIVO

ROMERO MERY SOCORRO ✓
DOC. IDENT. C.C. 63299001

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EL DIRECTOR EJECUTIVO SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. B. FIRMAR JUNTO CON EL TESORERO (A) LOS DOCUMENTOS CONTABLES, CHEQUES, Y DEMAS PAGOS AUTORIZADOS LEGALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL. C. SUSCRIBIR CONTRATOS CON ORGANISMOS PUBLICOS, PRIVADOS O PERSONAS NATURALES HASTA 2 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, CUANDO LA CUANTIA DE LOS MISMOS SEA SUPERIOR REQUERIRA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 11 DE 2014/04/26 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/09/03 BAJO EL No 48151 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

GONZALEZ ALMEIDA REINALDO	C.C. 91340053
PEÑA BLANCO GUSTAVO	C.C. 13848928
MEDINA FLOREZ YULY PAOLA	C.C. 1095806160
PEREZ OSORIO GABRIEL	C.C. 13831639
MEDINA DE BAUTISTA ANA GLADYS	C.C. 28356035

S U P L E N T E S

MEDINA CACERES PAULINA	C.C. 41659422
MEDINA DE BERNAL MARIA EULALIA	C.C. 28355779

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 11 DE 2014/04/26 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/09/03 BAJO EL No 48153 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL SANTAMARIA PEREZ ELSY YADIRA ✓
C.C. 28488803

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/09/12 11:58:31 - REFERENCIA OPERACION 9574848

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |

FUNDACION CRISTO REDENTOR

DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DE SALUD
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

RESOLUCIÓN No 00004423
DE 2005

13 APR 2005

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR, con domicilio principal en el municipio de Bucaramanga, Santander

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990 y los Decretos Nos 0365, 1088, 739 de 1991 y la Resolución No 13565 de 1991 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO.

Que MARIA EULALIA MEDINA DE BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía 26.355.778 DE San Andrés, en su condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR, con domicilio principal en el municipio de Bucaramanga en la calle 41 No. 21-40 barrio Bolívar, solicita reconocimiento de Personería Jurídica en salud para la institución que representa.

Que de conformidad con los estatutos que habrán de regirla, su objetivo principal es Generar estrategias para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la población de riesgo y la población vulnerada de la tercera edad, en el plano local y regional.

Que con la solicitud se adjunto la documentación exigida por el decreto 1088 de fecha 25 de abril de 1991, y la resolución 13565 de fecha 6 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, a saber: acta de constitución, estatutos debidamente aprobados por la Asamblea General, estudio de factibilidad y balance general de la institución.

Que los funcionarios de la División Acreditación, Vigilancia y Control y de la Subdirección Financiera, emittieron concepto técnico científico y financiero favorable a la FUNDACION CRISTO REDENTOR.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y hallándose el señor Gobernador facultado para resolver acerca de lo solicitado,

RESUELVE:





SECRETARÍA DE SALUD
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y

FINANCIERA
#00004423

13 ABR 2005 ✓

(RESOLUCIÓN PERSONERÍA JURÍDICA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR)

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR, con domicilio principal en el municipio de Bucaramanga, como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, creada mediante acta del 10 de marzo de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR, aprobados por esta en asamblea realizada el día 3 de agosto de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Inscribir el nombre de MARIA EULALIA MEDINA DE BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía 28.355.779 DE San Andrés, como Representante legal de la FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la inscripción de LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR, en el Registro de Instituciones, como entidad prestataria de servicios de salud.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución proceda el recurso de reposición.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

13 ABR 2005

Dada en Bucaramanga, a los

HUGO FELIGORO AGUILAR NARANJO
Governador del Departamento de Santander

RICARDO FLOREZ RUEDA
Secretario de Salud de Santander

Proyectó: Luis Hernando Ortiz Valero

CALLE 45 No 11-52 PBX 4306233
VIAJE SALUD SANTANDER GOV CO





Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental	Versión: 3	Pag. 1 de 1
------------	-----------------------	-------------------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN No. **10761** DE 2010
05 AGO 2010

Por la cual se aprueba la reforma de los estatutos de la **FUNDACION CRISTO REDENTOR DE BUCARAMANGA**, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, Santander, en cuanto a su objeto social para la prestación de programas de Centro de Bienestar del Anciano, centro día u hospital día y centro vida.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 10 de 1990 y el Decreto No. 1088 de 1991

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACION CRISTO REDENTOR DE BUCARAMANGA**, cuenta con Personería Jurídica.

Que mediante acta No. 09 del 06 de marzo de 2010, la asamblea general de la **FUNDACION CRISTO REDENTOR DE BUCARAMANGA**, determinó modificar sus estatutos, en lo relacionado con los capítulos II y IV, conforme al punto 9 del acta en mención.

Que atendiendo a que la reforma de los estatutos, se hizo en debida forma, se anexó la documentación legal exigida, cumpliendo todos los requisitos de ley.

En mérito de la anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma parcial de los estatutos presentada por la **FUNDACION CRISTO REDENTOR DE BUCARAMANGA**, en cuanto a su objeto social para la prestación de programas de Centro de Bienestar del Anciano, centro día u hospital día y centro vida, los cuales hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 50 del C.C.A.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al representante legal de la **FUNDACION CRISTO REDENTOR DE BUCARAMANGA**, en los términos del artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo. En caso de no poderse surtir la notificación personal deberá realizarse la misma en la forma

República de Colombia



Gobernación de Santander

10761

05 AGO 2010

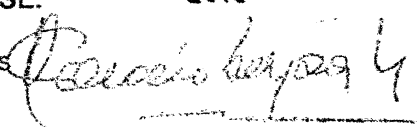
RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental:	Version: 3	Pag. 1 de 1
------------	-----------------------	--------------------------------	------------	-------------

ARTICULO CUARTO: Ordénese la inscripción de la presente resolución en el registro de instituciones como entidad prestadora de servicios de salud, para efectos de habilitación, vigilancia y control.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, se publicará en la Gaceta Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. 05 AGO 2010

Dada en Bucaramanga a los


HORACIO SERPA URIBE
Original: firmado por
Gobernador de Santander


WILSON PENA GONZALEZ
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Fernando Mauricio Camacho Pico 

Revisó: Henry Paredes Ariza 

FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR

ESTATUTOS FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR

CAPITULO I DENOMINACION-DOMICILIO-AMBITO DE OPERACIONES Y DURACIÓN

Artículo 1: Denominase Fundación CRISTO REDENTOR, al organismo que agrupa a la comunidad del área metropolitana de Bucaramanga, que comprende los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón ubicados geográficamente en el departamento de Santander, República de Colombia.

Artículo 2: El domicilio principal de la Fundación CRISTO REDENTOR, será la ciudad de Bucaramanga. Se podrán establecer sucursales en lugares diferentes al domicilio principal. Su radio de acción comprenderá el territorio de la República de Colombia.

Artículo 3: La Fundación CRISTO REDENTOR, se constituye como una **organización no gubernamental sin ánimo de lucro**, que orientará su acción desde un enfoque social, productivo y de perspectiva de género, que contribuya al mejoramiento de calidad de vida de la población. De duración indefinida y funcionará de conformidad con la Constitución Nacional, las leyes vigentes y sus propios estatutos.

CAPITULO II OBJETO SOCIAL, FUNCIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 4: Objeto social

- a. Generar estrategias para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la población de riesgo y población vulnerada de **la tercera edad**, en el plano local, y regional.
- b. Propender por la vinculación de la Fundación a los diferentes espacios y estancias locales, regionales y nacionales a nivel público y privado de participación, concertación, planeación, control y evaluación con miras a incidir en la reformación y/o formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social.
- c. Formular, gestionar, desarrollar y/o evaluar proyectos sociales, económicos, generación de ingresos y empleo a través de convenios, contratos, consorcios, uniones temporales, con entidades públicas, entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y/o personas naturales, a nivel local, regional, nacional y/o internacional.
- d. La Fundación podrá de acuerdo a la ley, con recursos privados, estatales y/o propios constituir instalaciones para hogares geriátricos.

FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR

- e. Propiciar la gestión e implementación de proyectos con un enfoque de gerencia social para aplicación de políticas de bienestar y desarrollo social a grupos poblacionales de la tercera edad.
- f. Contribuir a la construcción de una nueva cultura ciudadana, que conlleve al desarrollo de las potencialidades de los individuos y colectivos en pro de su bienestar, de su relación con los otros y con el entorno.
- g. Asesorar, planificar, administrar, capacitar, tecnificar en aspectos gerenciales, sociales, económicos a entes descentralizados, ONGs, organizaciones de la sociedad civil, entes privados.
- h. La Fundación podrá de acuerdo a la ley, con recursos propios, y/o privados, y/o estatales, funcionar y/o constituir instalaciones para CENTROS VIDA, ó CENTROS DIA.

Parágrafo 1: La FUNDACIÓN aportará o realizará toda clase de actividades dentro del marco de la ley con el fin de complementar el desarrollo y cumplimiento de su objeto social; al igual que podrá recibir y/o administrar bienes o recursos en virtud de contratos o convenios locales, regionales, nacionales e internacionales con este mismo propósito, a nivel público y privado.

Parágrafo 2: *la Fundación CRISTO REDENTOR tendrá como objeto principal, pero no único la constitución de hogares geriátricos a través de los cuales se suministre a sus habitantes todo lo relacionado con: vivienda, vestuario, alimentación y salud.*

Parágrafo 3: Para el suministro de la vivienda, la Fundación con recursos del estado, de la empresa privada, de organizaciones nacionales y/o internacionales o propios podrá adquirir en alquiler o a título de propiedad bienes muebles o inmuebles que le permitan cumplir con este objetivo.

Para cumplir con el propósito del suministro del vestuario la Fundación podrá recibir donaciones o con recursos propios adquirir lo requerido con este propósito.

La Fundación para cumplir con el propósito de suministrar alimentos podrá recibir donaciones o en sus instalaciones proveer su propio comedor.

Para la atención en salud la Fundación recurrirá a los programas que el gobierno municipal, departamental o nacional establezcan, pero también podrá prestar este servicio a través de empresas privadas y/o con instalaciones propias.

Artículo 5: Funciones:

- a. Propender por la organización y participación de los grupos poblacionales vulnerados en la solución de problemas comunes a nivel social y económico; consecución de servicios a fin de elevar el nivel y calidad de vida de la comunidad en general.
- b. Ser interlocutora y ejercer la representación, ante organismos públicos y privados para la expedición, modificación, implementación de normas, proyectos y todos los aspectos relacionados con los grupos vulnerados y con la calidad de vida de la comunidad y sociedad en general.
- c. Asesorar a sus asociados(as) en las acciones y programas que en beneficio de la Fundación, de los grupos poblacionales vulnerados, en alto riesgo y/o grupos específicos planeen realizar y establecer convenios para la ejecución conjunta de acciones.

FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR

- d. Mantener permanente comunicación y coordinación con entidades oficiales y particulares locales, regionales, nacionales y extranjeras, cuya ayuda técnica o económica permita desarrollar una mayor actividad en beneficio de la fundación CRISTO REDENTOR.
- e. Participar activamente en el impulso de políticas sociales, en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos relacionados con salud, vivienda, educación, trabajo digno, cultura, proyectos específicos para la tercera edad.
- f. Fomentar junto con las autoridades y entidades de orden público y privado campañas de educación, convivencia ciudadana, promoción y prevención de salud; actos culturales, recreativos y deportivos entre otros; programas de seguridad social que contemplen a los diferentes grupos poblacionales garantizando su atención.
- g. Estrechar las relaciones de solidaridad y de acciones conjuntas entre la Fundación CRISTO REDENTOR y otras organizaciones de la sociedad civil a nivel municipal, regional, nacional e internacional a fin de aunar esfuerzos en la búsqueda de alternativas de solución a las necesidades comunes.
- h. Establecer contratos, convenios, consorcios, uniones temporales para la prestación de servicios, en el área de la salud, social, productiva y económica.
- i. Promover la participación de la fundación y de sus asociados(as) en eventos sociales, tecnológicos y de intercambio de experiencias que permitan actualizar conocimientos, proyectar imagen y promocionar sus servicios.

Artículo 6: Principios

La FUNDACION buscará despertar en los(as) asociados(as) sentimientos de solidaridad, respeto mutuo, para trabajar en beneficios de la Fundación y de la comunidad en general, bajo los siguientes principios:

- 1. Participación democrática en las deliberaciones o decisiones, respetando la mayoría.
- 2. Ausencia de cualquier tipo de discriminación de carácter social, religioso, político y/o de raza.
- 3. Igualdad de derechos y obligaciones.
- 4. La fundación propenderá por la práctica y la defensa de la moral y las buenas costumbres de sus asociados, simpatizantes y beneficiarios.
- 5. Cooperación con otras organizaciones afines, que trabajen en beneficio de la mujer, la familia, el menor trabajador, desplazados, fármaco dependientes, menores y de bienestar social.
- 6. Contribuir con el fortalecimiento de la misión de la Fundación.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS, DEBERES Y DERECHOS

Artículo 7: Tendrá carácter de asociado los socios fundadores y a quienes se apruebe su ingreso por unanimidad por la Asamblea, ciñéndose a los presentes estatutos y reglamentaciones.

FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR

Parágrafo 1: la Fundación podrá distinguir con la calidad de socio(a) honorario, a la persona u organización que más le haya colaborado a la Fundación, por su afecto y trabajo. Para ello debe dictarse una resolución motivada y aprobada por Asamblea General. Los socios honorarios tendrán voz pero no voto en las decisiones relacionadas con la Fundación.

Parágrafo 2: Ningún asociado o candidato a ser asociado podrá tener ningún antecedente judicial o estar en proceso de investigación penal. La fundación podrá reservarse el derecho de mantenerlo o permitir su ingreso.

Parágrafo 3: La iglesia tendrá siempre por derecho propio participación como socia fundadora, su representación estará a cargo del Señor Arzobispo de la diócesis de Bucaramanga o a quien este delegue.

Artículo 8: Derechos: son derechos de los(as) asociados(as)

- a. Participar en las Asambleas Generales con voz y voto y en las reuniones de junta directiva con voz cuando no sea del cuerpo directivo.
- b. Elegir y ser elegido(a) para cargos directivos de la Fundación y de representación a nivel externo, siempre y cuando lleve como mínimo seis meses de ser miembro activo de la fundación.
- c. Retirarse voluntariamente de la Fundación, previa aprobación de la Junta Directiva.
- d. Ser informados(as) de la gestión que realiza la Fundación, a nivel municipal, regional, departamental y nacional.
- e. Ser veedor de la gestión de la Fundación y de la Junta Directiva.
- f. Presentar planes, programas y proyectos a la Junta Directiva, a la Asamblea General para su implementación, siempre y cuando contribuyan a cumplir con el objeto social de la Fundación y sean de beneficio colectivo.
- g. Solicitar y tener acceso a la información sobre la gestión, documentos, aspectos contables y administrativos de la Fundación.
- h. Gozar de los beneficios y ventajas que otorga la Fundación en igualdad de condiciones y de acuerdo a su radio de acción desarrollado.

Parágrafo: El ejercicio de los derechos de que trata este artículo, está condicionado al cumplimiento de los deberes.

Artículo 9: Deberes: son deberes de los(as) asociados(as)

- a. Estudiar y acatar los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Fundación en cada uno de sus niveles.
- b. Participar en las Asambleas ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo que sean citadas por los órganos competentes.
- c. Prestar apoyo decidido a los planes, programas y proyectos que adelante la Fundación.
- d. Los(as) delegados(as) deben desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos y/o delegaciones para los cuales fueron elegidos(as) por la Asamblea o Junta directiva.

FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR

- e. Asistir a los eventos de capacitación y formación que programe la Fundación y/o sus comités respectivos.
- f. Ejercer crítica responsable y constructiva sobre las acciones que adelante la Fundación y sobre las actuaciones de sus cuerpos directivos y de sus asociados(as).
- g. Cumplir con el pago de las cuotas de afiliación, de sostenimiento y demás obligaciones que adquieran con la Fundación.
- h. Dar a los bienes de la fundación el uso para el cual fueron destinados y cuidar de su mantenimiento y conservación.
- i. Abstenerse de efectuar actos que estén en contravía del objeto social, funciones y/o principios de la Fundación y/o incurrir en omisiones y demás faltas que afecten la estabilidad económica, organizacional y/o el prestigio social de la Fundación.

Artículo 10: A los(as) afiliados(as) les queda expresamente prohibido:

- a. Utilizar el nombre de la Fundación para realizar acciones ajenas al objeto social, siempre y cuando no se cuente con el aval de la Asamblea General; de todas maneras lo anterior nada limita los derechos personales que asisten a los(as) afiliados(as).
- b. Presionar a los(as) demás socios(as) para desviar el objeto social, violación de los estatutos o normas que la rigen.
- c. En general tener comportamientos y/o desarrollar actividades que puedan perjudicar a la Fundación, a sus directivos y/o asociados(as).
- d. Retener documentos o elementos que pertenezcan a la Fundación.
- e. Evadir las respectivas funciones que le fueron asignadas como afiliado(a) y que puedan perjudicar la imagen y el desempeño de la Fundación.
- f. Poner en duda la reputación y actuación de compañeros(as) sin ninguna base real que sustente tales afirmaciones.

Artículo 11: Pérdida de calidad de asociado(a):

- a. Por retiro voluntario, previa revisión y autorización para tal fin de la junta directiva, mediante acta certificada.
- b. Temporalmente un asociado podrá perder su calidad de socio a la aceptación y desempeño de cargos públicos, mientras esta en ejercicio de sus funciones, y durante el periodo de inhabilidad que establezca la ley.
- c. Por exclusión, mediante resolución debidamente motivada y aprobada por Asamblea General.
- d. Por aceptación de bienes de procedencia fraudulenta o comprometedoros y/o ejecución de operaciones comerciales o sociedades ficticias en perjuicio de la Fundación.
- e. No pagar las cuotas de sostenimiento de acuerdo al reglamento interno de la Fundación, de manera consecutiva por seis meses.
- f. Por desacato a los estatutos, infracciones graves contra la disciplina y desviación del objeto social y funciones de la Fundación.
- g. Por fallecimiento.

FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR

- h. Por cambio de domicilio excepto por responsabilidades que le sean encomendadas en beneficio de la fundación.
- i. Incumplimiento de sus deberes como asociado(a) como miembro activo de la Fundación y/o por marginamiento en un período de doce meses.

Artículo 12: La persona afiliada que se desafilie, previa aprobación de la junta directiva, tiene derecho a que se le expida un paz y salvo donde conste su situación frente a la Fundación.

Artículo 13: La expulsión podrá ser decretada por la Asamblea General con base en las pruebas y documentos escritos presentados por la junta directiva. La persona a expulsar tiene derecho a ser oída en descargo y podrá apelar la decisión que se tome, para lo cual cuenta con cinco días hábiles para presentar su solicitud, la cual debe ser resuelta en quince días hábiles a partir del momento de que sea efectuada la solicitud por escrito.

CAPITULO IV PATRIMONIO

Artículo 14: El patrimonio de la Fundación está constituido por toda clase de bienes que ingresen a ella por concepto de:

- a. Por aportes en especies, en trabajo o en bienes previamente evaluados.
- b. Por aportes que se impongan para fines determinados por la Asamblea General.
- c. Apoyos provenientes de entidades oficiales, privadas y/o eclesiásticas a nivel municipal regional, nacional e internacional.
- d. Beneficios o rendimientos derivados de la prestación de servicios de cualquier otra actividad que se desarrolle dentro del objeto social de la Fundación.
- e. Por las reservas que se hagan a acumulen durante el ejercicio financiero.
- f. Por aportes en dinero de particulares y/o el estado, herencias, donaciones, etc.

Parágrafo 1: El patrimonio de la Fundación, es independiente al de cada persona afiliada. En consecuencia las obligaciones adquiridas por la Fundación no dan derecho al acreedor para reclamarlas a ninguno(a) de los(as) asociados(as), a menos que ellas hayan consentido expresamente en responder por toda o en parte de las obligaciones.

Parágrafo 2: En caso de la disolución de la Fundación, se determinará en Asamblea General por las dos terceras partes de sus asociados(as) hábiles, que sus fondos pasarán a otra organización de similares fines.

Artículo 15: El ejercicio económico será anual y se cerrará a 31 de diciembre para balance general consolidado y demás estados financieros.

FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR

CAPITULO V DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 16: La dirección, administración y vigilancia de la Fundación estará a cargo de los siguientes organismos:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Revisor Fiscal
- Director Ejecutivo
- Comisiones de trabajo

Artículo 17: De la Asamblea General: es la máxima autoridad y será quien fije las políticas de la misma. La componen todos(as) los(as) asociados(as) hábiles. Sus decisiones son de carácter obligatorio cumplimiento, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las normas legales de los presentes estatutos y reglamentos.

Artículo 18: Son afiliados(as) hábiles quienes se encuentren inscrito(as) en el registro de asociados(as) y se encuentren a paz y salvo por todo concepto, al momento de la convocatoria.

Artículo 19: Las reuniones de la Asamblea General son ordinarias y extraordinarias. Las primeras deben efectuarse dentro de los tres primeros meses de cada año.

Parágrafo: Las Asambleas Generales extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

Artículo 20: Convocatoria: Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Junta Directiva, el fiscal o el Director Ejecutivo o por el 30% de los(as) asociados(as) hábiles.

Las convocatorias para las Asambleas deben hacerse con anticipación no inferior a **veinte días calendario**, la cual se hará conocer a los(as) afiliados(as) hábiles. Esta convocatoria se hará por escrito, en donde se indicará la fecha, hora, lugar de la reunión y temas a tratar.

El(la) Fiscal deberá elaborar el listado de los(as) asociados(as) que válidamente pueden participar con voz y con voto en las Asambleas, el cuál se dará a conocer a lo(as) mismos(as), con **quince días calendario** a la fecha prevista para su realización.

Artículo 21: Quórum: La asistencia de la mitad más uno de los(as) afiliados(as) hábiles, constituirá el quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas por mayoría. Si en la hora determinada de la reunión de la Asamblea no hay quórum, se podrá esperar una hora, después de transcurrida la hora, habrá quórum con número de asociados no inferior al 15% de los(as) afiliados(as) hábiles. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR

Artículo 22: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar, reformar, reglamentar los estatutos de la Fundación, de acuerdo a las normas de leyes vigentes.
- b. Establecer las políticas y directrices generales de la Fundación para el cumplimiento del objeto social.
- c. Nombrar los miembros de la Junta Directiva, revisor fiscal, y sus respectivos suplentes y removerlos dado el caso.
- d. Aprobar el reglamento interno de la Asamblea General.
- e. Aprobar los presupuestos y planes de trabajo anuales presentados por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.
- f. Aprobar el balance general y los estados financieros de la Fundación.
- g. Decretar la disolución de la Fundación con el voto de las dos terceras partes de los asociados(as).
- h. Decidir sobre la exclusión de afiliados(as).
- i. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva de acuerdo a los reglamentos y a la ley.
- j. Determinar las comisiones de trabajo que apoyarán la gestión de la Junta Directiva y de la Dirección.
- k. Ejercer las demás funciones que según la ley le corresponda a la Asamblea y que no estén asignados a otros organismos.

Artículo 23: las reuniones de la Asamblea General se registrarán en el libro de actas, las cuales serán firmadas por Presidente y secretario de la Asamblea.

Artículo 24: Junta Directiva: La Junta Directiva es el principal órgano administrativo de la Fundación y por lo tanto es el encargado de llevar a la práctica todas y cada una de las disposiciones de la Asamblea. El período de la junta será de un año, pudiendo ser los miembros reelegidos.

Artículo 25: La Junta Directiva será integrada por nueve dignatarios(as) así:

- a. Siete dignatarios(as) presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, un vocal y dos suplentes numerales.
- b. Dos dignatarios(as), para elegir fiscal y suplente. La elección de estos se hará por separado de los mencionados en el literal anterior.

Los suplentes podrán integrar las diferentes comisiones de trabajo que se establezcan, en todo caso la iglesia Católica tendrá al menos un miembro en la Junta Directiva.

Parágrafo: Cuando los integrantes de la Junta Directiva se reduzcan a menos de la mitad, se convocará a Asamblea General extraordinaria, a fin de suplir los cargos vacantes y/o reorganizar los cuadros directivos.

FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR

Artículo 26: La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y extraordinariamente cuando se considere necesario. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno y las decisiones se tomarán con base en la mayoría absoluta.

Artículo 27: La elección de la Junta directiva se hará por votación abierta o cerrada según lo disponga la Asamblea, tomándose como base la mayoría absoluta.

Artículo 28: La Junta Directiva entrará en ejercicio de sus funciones una vez termine la Asamblea y se posesionará ante el presidente de la misma. Previa la designación de cargos, realizada en la misma sesión de la Asamblea.

Artículo 29: Para ser dignatarios de la Junta Directiva se requiere:

- a. Demostrar con hechos el estricto cumplimiento de sus deberes como asociado(a).
- b. Ser mayor de edad.
- c. Ser miembro fundador o por lo menos tener como mínimo seis meses como socio(a) activo(a).
- d. No tener antecedentes penales.

Artículo 30: Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Nombrar el Director Ejecutivo
- b. Elaborar los planes de trabajo establecidos en la Asamblea General, con base en los programas y proyectos presentados por cada comisión.
- c. Elaborar anualmente el presupuesto de la Fundación para su aprobación por la Asamblea General.
- d. Fijar el monto económico que pueda ejecutar el representante legal y el tesorero.
- e. Nombrar a los(as) delegados(as) a los espacios de participación a nivel municipal, regional, nacional e internacional y cuando sea solicitada la representación para otro tipo de espacio de representación u actividades.
- f. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, las decisiones, los reglamentos o acuerdos de la Asamblea.
- g. Autorizar los gastos extraordinarios distintos a los contemplados en el presupuesto.
- h. Estudiar y decidir sobre la admisión o exclusión de sus miembros.
- i. Decidir sobre la adquisición de bienes inmuebles, maquinaria, equipos o enajenación de los mismos.
- j. Establecer políticas o pautas generales para la conservación y adecuado manejo de los recursos financieros y administrativos.
- k. Velar por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales, estatutarias en desarrollo de su objeto social.
- l. Autorizar al representante legal la responsabilidad y funciones de celebrar convenios o contratos de cualquier orden que correspondan al desarrollo de los planes y proyectos de la Fundación.

FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR

- m. Autorizar al representante legal para establecer contratos cuya cuantía supere los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- n. Los demás que le asigne la Asamblea General.

Artículo 31: Son funciones del presidente o vicepresidente:

El **vicepresidente** reemplaza, al presidente en ausencia temporal o definitiva y tendrá las mismas facultades que este.

- a. **Convocar y presidir las reuniones de Junta Directiva ordinaria y extraordinarias, previa citación escrita a cada uno de sus miembros.**
- b. Instalar las reuniones de la Asamblea General.
- c. Convocar junto con la secretaria a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
- d. Preparar conjuntamente con los demás miembros de la Junta Directiva el plan de trabajo de la Fundación y la dirección ejecutiva.
- e. Ordenar los gastos que la Fundación ocasione de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea.
- f. Proponer ante la Asamblea y la Junta Directiva los acuerdos, resoluciones o reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la Fundación.
- g. Dar cuenta a la Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivamente.
- h. Amonestar mediante comunicación escrita a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que no estén cumpliendo con las obligaciones propias de su cargo.
- i. Elaborar el informe anual para la Asamblea, en colaboración con los demás miembros de la Junta Directiva y la dirección.
- j. Firmar conjuntamente con la secretaria las actas y demás documentos de la Fundación.

Rendir informes de las labores desarrolladas inherentes a su cargo a la asamblea General y a la Junta Directiva, sometiéndolas a aprobación, al igual que los planes y programas desarrollados y por desarrollar.

Artículo 32: Secretario: son funciones del secretario:

- a. Enviar las convocatorias de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General, cuando lo acuerden con la presidencia, el fiscal, o las dos terceras partes de los asociados
- b. Registrar y llevar al día los libros de la inscripción de afiliados(as).
- c. Mantener al día los libros de actas de reuniones de Junta Directiva, de Asamblea General y demás libros y documentos que estén bajo su cargo.
- d. Informar a la Junta Directiva sobre las solicitudes de afiliación.
- e. Tramitar y despachar la correspondencia de la Fundación.
- f. Mantener el archivo al día de todos los documentos, que correspondan a la vigilancia y gestión de la Fundación.

FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR

- g. Elaborar con el presidente, el tesorero, el fiscal y el director ejecutivo, un inventario de los bienes de la Fundación.
- h. Participar con voz y voto en las reuniones de Junta Directiva.
- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 33: Tesorero(a): Son funciones del tesorero(a):

- a. Manejar los bienes que constituye el patrimonio de la Fundación.
- b. Llevar al día los libros de contabilidad e inventarios de la Fundación.
- c. Constituir las garantías y demás que se requieran para responder por el manejo de fondos.
- d. Firmar conjuntamente con el Representante Legal, los cheques y demás documentos que implique manejo de bienes o dineros de la Fundación.
- e. Rendir a la Junta Directiva y a la Asamblea General, el informe económico del movimiento de la tesorería, debidamente visado por el Fiscal.
- f. Permitir a los(as) afiliados(as) los libros de contabilidad para su examen, previa autorización de la Junta Directiva.
- g. Informar al presidente y fiscal, los afiliados que estén a paz y salvo con las cuotas de sostenimiento, 20 días antes de la Asamblea.
- h. Expedir paz y salvos a los afiliados.
- i. Asistir a reuniones y Asambleas de la Fundación.
- j. Participar con voz y con voto en las reuniones de la Junta Directiva.
- k. Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

Parágrafo: Le queda prohibido al tesorero(a) tener a su favor o en manos de terceros o en cuentas bancarias o de ahorros personales los dineros de la Fundación o negociar con ellos.

Artículo 34: Son funciones de los demás directivos:

- a. Suplir los vacantes por abandono o renuncia del cargo asignado.
- b. Ser directivo de las comisiones de trabajo creadas.
- c. Asistir a todas las reuniones de Junta Directiva con voz y con voto, excepto los suplentes, que tendrán solo voz.
- d. Cooperar con los(as) demás afiliados(as) en la buena marcha de la Fundación.
- e. Los demás que asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 35: Fiscal: El fiscal será el revisor social y sus funciones serán:

- a. Examinará y revisará las cuentas permanentes de las operaciones, experiencias, documentos, garantías y libros propios de la Fundación.
- b. Velar por el cumplimiento estricto de los estatutos y reglamentos.
- c. Participará en las reuniones de la Junta Directiva **con derecho a voz y voto.**
- d. Emitirá conceptos en los casos de expulsión de afiliados(as), este concepto hará parte de las respectivas acusaciones, cargos, descargos que se presenten a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR

- e. Convocará a las reuniones extraordinarias cuando la Junta Directiva no cumpla con las funciones encomendadas.
- f. Refrendará las cuentas que debe rendir la tesorería a la Junta Directiva y a la Asamblea General si las encuentra correctas o las objetará si es el caso.
- g. Cumplir con las demás atribuciones que fije la Asamblea General, la ley, los reglamentos y los presentes estatutos.

Artículo 36: cuando la ley lo exija, se nombrará un(a) revisor(a) fiscal, quien debe ser contador(a) titulado y registrado.

Parágrafo: No podrán ejercer el cargo de revisor fiscal, personas parientes de miembros de las directivas o personal de una u otra forma vinculado a la Fundación.

Artículo 37: La Junta Directiva y la Asamblea General podrá crear transitoria o permanentemente comisiones especiales de trabajo, que se requieran para la buena marcha de la organización, en ejecución de los planes, proyectos y programas de la Fundación.

Artículo 38: Los presentes estatutos podrán ser reformados cuando así lo determine la Asamblea General, siempre y cuando la reforma sea aprobada por las dos terceras partes de los votos de los(as) afiliados(as) hábiles asistentes a la Asamblea. Los estatutos serán reglamentados por la Asamblea General y la Junta Directiva, con el preposición de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y la prestación de los servicios.

Artículo 39: Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. El Director Ejecutivo será el representante legal de la Fundación.
- b. Firmar junto con el(la) tesorero(a) los documentos contables, cheques y demás pagos autorizados legalmente por la Asamblea General.
- c. Suscribir contratos con organismos públicos, privados o personas naturales hasta 25 salarios mínimos legales vigentes, cuando la cuantía de los mismos sea superior requerirá previa autorización por escrito de la Junta Directiva.

Artículo 40: Son causales de disolución de la Fundación:

- a. La imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- b. La reducción del numero de afiliados, a menos de las dos terceras partes
- c. La decisión debidamente adoptada por la Asamblea General con votos favorables de las dos terceras partes de los (as) afiliados (as) hábiles.
- d. Las demás causales determinadas por la ley.

Artículo 41: Decretada la disolución de la Fundación por algunos de los motivos mencionados anteriormente, se procederá a la liquidación, la cual se hará de la siguiente forma:

FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR

- a. La Asamblea General designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalará el plazo en el cual deben cumplir su mandato.
- b. Se pagarán en primer lugar las deudas sociales y los gastos de liquidación.
- c. Si cancelada la totalidad del pasivo, quedaren bienes se destinará a una entidad de carácter social, sin ánimo de lucro, con características similares a la disuelta, elegida por la Arquidiócesis de Bucaramanga, la Asamblea General o la autoridad competente en su orden.
- d. En caso de no existir una organización con las características estipuladas en el numeral anterior, los bienes pasarán al ICBF.

Parágrafo: En cuanto a la disolución y liquidación de la Fundación se dará cumplimiento a lo dispuesto para el efecto, por el capítulo IX del decreto 2716 de 1994 y demás normas que regulan la materia.

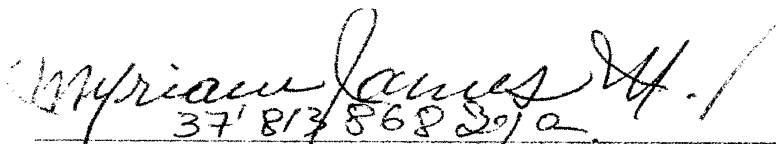
Artículo 42: Todo asunto no previsto en los presentes estatutos, será resuelto por la Junta Directiva o la Asamblea General de la fundación.-----

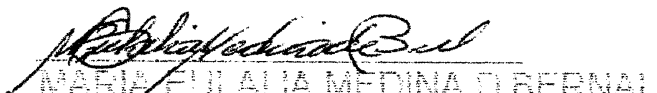
Inicialmente los estatutos fueron discutidos y aprobados en la asamblea de constitución de la fundación, el día 10 de Marzo de 2.001

En asamblea general ordinaria celebrada el 6 de Marzo de 2.004, se reformo los estatutos, los cuales fueron discutidos y aprobados por la asamblea, según consta en el acta # 6 de la asamblea General.

En asamblea general ordinaria celebrada el 6 de Marzo de 2.010, se reformo los estatutos, los cuales fueron discutidos y aprobados por la asamblea, según consta en el acta # 9 de la asamblea General.

En nuestra condición de Presidente y Secretaria de la Asamblea de la Fundación CRISTO REDENTOR realizada el día 6 de marzo de 2010 certifico que el presente documento fue aprobado en la mencionada asamblea.-----


 37' 813 868 292
 MYRIAM JAIMES MANTILLA


 MARIA EULALIA MEDINA D BERNAL
 Secretaria de la Asamblea.

ACTA JUNTA DIRECTIVA No 05/11

En Bucaramanga siendo las 7:00 PM del día 28 de Octubre de 2011, en la sede de la fundación Cristo redentor, ubicado en la calle 42 No 13-26 del barrio García Rovira de Bucaramanga, en reunión ordinaria de la junta directiva, convocada el 21 de Octubre /11, por escrito por el presidente de la Junta Directiva Pbro. Reinaldo González Almeida, el con el siguiente orden del día:

1. Oración inicial
2. verificaron del quórum
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Elección mesa directiva
5. Renuncia de la Directora Ejecutiva de la Fundación.
6. Nombramiento Directora Ejecutiva de la Fundación.
7. oración final

Desarrollo de la reunión:

1. Oración inicial

Dirigida por el padre Reinaldo González.

2. Verificación del quórum

Al verificar el quórum asistieron los siguientes miembros de la junta directiva:

Padre Reinaldo González	Presidente
Gabriel Pérez Osorio	Tesorero
Esperanza Nigrinis de Lenguerke	Vocal
Paulina Medina Cáceres	suplente

Además asistieron:

Mery Socorro Romero	Fiscal
Stella Campos	Suplente del fiscal
Maria Eulalia Medina de Bernal	Invitada

Hay quórum decisorio, y se continúa con la reunión.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

Se pone en consideración el orden del día propuesto en la convocatoria, la cual es aprobada por unanimidad.

4. Elección mesa directiva.

Se postula al Pbro. Reynaldo González Almeida y Paulina Medina Cáceres, como presidente y secretaria de la reunión, la cual es aprobada por unanimidad.

5. Renuncia de la Directora Ejecutiva de la Fundación.

Se hace lectura de la carta que dirige la Directora **ANGELA CECILIA SAAVEDRA RUIZ** a la Junta Directiva de la Fundación, donde manifiesta su renuncia al cargo de Directora, por motivos personales.

Una vez estudiado el caso por los asistentes, se acepta la renuncia.

6. Nombramiento Directora Ejecutiva de la Fundación.

Se hace el debate correspondiente, se estudian varias posibilidades. Finalmente se decide por unanimidad de la Junta Directiva, nombrar como directora de la Fundación, a la señora **MERY SOCORRO ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.299.001 de Bucaramanga.

La señora **MERY SOCORRO ROMERO**, presente en la reunión acepta el cargo, y manifiesta su renuncia irrevocable al cargo de **FISCAL**, del cual había sido nombrada.

7. Oración final

Dirigida por el Padre Reynaldo González.

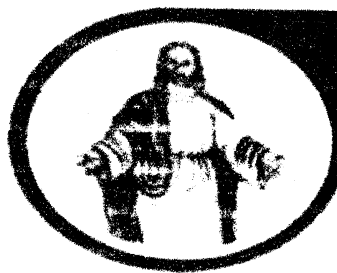
Se lee el texto de la presente acta, la Junta la aprueba en su totalidad y por unanimidad.

Se da por terminada a reunión siendo las 8:00 PM.

En constancia firman


Pbro. REYNALDO GONZALEZ A.
Presidente


PAULINA MEDINA CACERES.
Secretaria



Fundación Cristo Redentor de Bucaramanga

PAG 1 DE 2

ACTA JUNTA DIRECTIVA No 03 - 2.014

En Bucaramanga siendo las 04:30 P.M. del día 27 de Septiembre de 2.014, en la sede de la Fundación Cristo Redentor, ubicada en la calle 42 No 13-26 del barrio García Rovira de Bucaramanga, en reunión extraordinaria de la junta directiva, convocada el 24 de Septiembre de 2.014, por escrito por el presidente de la Junta Directiva Pbro. Reinaldo González Almeida, con el siguiente orden del día:

1. Oración inicial
2. verificaron del quórum
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Elección mesa directiva
5. Autorizar a la Directora Ejecutiva para firmar contrato con el Municipio de Bucaramanga y/o con la Gobernación de Santander, por los recursos de la estampilla pro adulto mayor y por cuantía indeterminada ✓
6. oración final

Desarrollo de la reunión:

1. Oración inicial

Dirigida por el R.P Reinaldo Gonzáles Almeida

2. Verificación del quórum

Al verificar el quórum asistieron los siguientes miembros de la junta directiva: ✓

Pbro. Reynaldo González Almeida	Presidente
Pbro. Gustavo Peña Blanco	Vicepresidente
Gabriel Pérez Osorio	Tesorero
Yuly Paola Medina	Secretaria
Eulalia Medina Cáceres	Suplente
Ana Gladys Medina Cáceres	Vocal

Asisten seis miembros de un total de siete, Hay quórum decisorio, y se continúa con la reunión.



Fundación Cristo Redentor de Bucaramanga

PAG 2 DE 2

3. Lectura y aprobación del orden del día.

Se pone en consideración el orden del día propuesto en la convocatoria, la cual es aprobada por unanimidad.

4. Elección mesa directiva.

Se postula al Pbro. Reinaldo González Almeida y Yuly Paola Medina, como presidente y secretaria de la reunión, la cual es aprobada por unanimidad.

5. Autorizar a la Directora Ejecutiva para firmar contrato con el Municipio de Bucaramanga y/o con la Gobernación de Santander, por los recursos de la estampilla pro adulto mayor y por cuantía indeterminada.

El presidente de la asamblea manifiesta la necesidad de autorizar a la directora ejecutiva Sra. MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ, para que pueda firmar contratos o convenios con la alcaldía de Bucaramanga y/o Gobernación de Santander, relacionados con los recursos de estampilla pro adulto mayor y sin limite de cuantía. Lo anterior por que en los estatutos de la Fundación está limitada la cuantía de la representante legal en la celebración de contratos. ✓

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad

6. Oración final

Dirigida por el Padre Reinaldo González Almeida

Se da por terminada a reunión siendo las 6:00 PM.

Una vez leída la presente acta, en constancia firman ✓


Pbro. Reinaldo González Almeida.
Presidente


YULY PAOLA MEDINA.
Secretaria



Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio
para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas
no Residentes y Sucesiones líquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

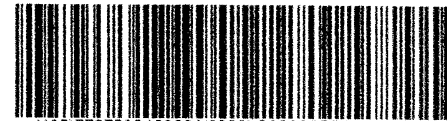
110

1. Año 2019

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1115601221108



(415)7707212489984(8020) 000111560122110 8

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 4 0 1 1 5 3 1	3				
11. Razón social					12. Cód. Direc. Seccional
FUNDACION CRISTO REDENTOR					4
24. Actividad económica 9 4 9 9					25. Cód.
Si es una corrección indique:					26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")
30. Total costos y gastos de nómina	31. Aportes al sistema de seguridad social	32. Aportes al SEHA, ICBF, cajas de compensación
90,879,000	19,934,000	5,774,000

Patrimonio	33	Efectivo y equivalentes al efectivo	202,412,000	Renta	69	Compensaciones	0	
	34	Inversiones e instrumentos financieros derivados	0		70	Renta líquida	7,760,000	
	35	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	774,758,000		71	Renta presuntiva	0	
	36	Inventarios	0		72	Renta exenta	0	
	37	Activos intangibles	0		73	Rentas gravables	0	
	38	Activos biológicos	0	74	Renta líquida gravable	7,760,000		
	39	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	718,913,000	Ganancias ocasionales	75	Ingresos por ganancias ocasionales	0	
	40	Otros activos	0		76	Costos por ganancias ocasionales	0	
	41	Total patrimonio bruto	1,696,083,000		77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	0	
	42	Pasivos	55,988,000		78	Ganancias ocasionales gravables	0	
43	Total patrimonio líquido	1,640,095,000	Liquidación privada		79	Impuesto sobre la renta líquida gravable	0	
Ingresos	44	Ingresos brutos de actividades ordinarias		377,827,000	80	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7,5% (base casilla 50)	0	
	45	Ingresos financieros		5,709,000	81	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	0	
	46	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)		0	82	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	0	
	47	Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos		0	83	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	0	
	48	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año		0	84	Descuentos tributarios	0	
	49	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)		0	85	Impuesto neto de renta	0	
	50	Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%		0	86	Impuesto de ganancias ocasionales	0	
	51	Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir de año 2017)		0	87	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	0	
	52	Otros ingresos		22,582,000	88	Total impuesto a cargo	0	
	53	Total ingresos brutos		406,118,000	89	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 (Modalidad de pago 1)	0	
Costos y deducciones	54	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		0	90	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	0	
	55	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	0	91	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	0		
	56	Total ingresos netos	406,118,000	92	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	0		
	57	Costos	157,672,000	Retenciones	93	Autorretenciones	0	
	58	Gastos de administración	238,747,000		94	Otras retenciones	0	
	59	Gastos de distribución y ventas	0		95	Total retenciones año gravable a declarar	0	
	60	Gastos financieros	1,939,000	96	Anticipo renta para el año gravable siguiente	0		
	61	Otros gastos y deducciones	0	Sobretasa instituciones financieras	97	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	0	
	62	Total costos y gastos deducibles	398,358,000		98	Sobretasa instituciones financieras	0	
63	Inversiones efectuadas en el año	0	99		Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	0		
Renta	64	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	0	100	Saldo a pagar por impuesto	0		
	65	Renta por recuperación de deducciones	0	101	Sanciones	0		
	66	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	0	102	Total saldo a pagar	0		
	67	Renta líquida ordinaria del ejercicio	7,760,000	103	Total saldo a favor	0		
	68	Pérdida líquida del ejercicio	0	104	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	0		
106. No. identificación signatario			107. DV	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2			105	0

20204287571367



Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio
para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas
no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año 2018

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1114601376728



(115)7707212489981(8020)0001114601376728

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
804011531	3				
11. Razón social					12. Cód. Direc. Seccional
FUNDACION CRISTO REDENTOR					4

24. Actividad económica	9499	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No Formulario anterior
27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")				

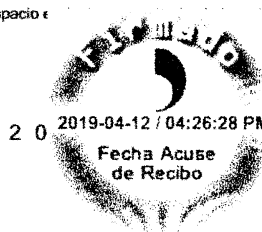
30. Total costos y gastos de nómina	89,802,000	31. Aportes al sistema de seguridad social	13,831,000	32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	5,973,000
-------------------------------------	------------	--	------------	--	-----------

Patrimonio	33	Efectivo y equivalentes al efectivo	254,029,000	Renta (Continuación)	69	Renta exenta	0
	34	Inversiones e instrumentos financieros derivados	0		70	Rentas gravables	0
	35	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	753,155,000		71	Dividendos gravados al 5%, 35% y 33% de personas naturales sin residencia fiscal	30,207,000
	36	Inventarios	0		72	Dividendos gravados a la tarifa del 5%	0
	37	Activos intangibles	0		73	Dividendos gravados a la tarifa del 35%	0
	38	Activos biológicos	0	Ganancias ocasionales	74	Dividendos gravados, a la tarifa del 33% Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	0
	39	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	650,295,000		75	Ingresos por ganancias ocasionales	0
	40	Otros activos	0		76	Costos por ganancias ocasionales	0
	41	Total patrimonio bruto	1,657,479,000		77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	0
	42	Pasivos	29,121,000		78	Ganancias ocasionales gravables	0
Ingresos	43	Total patrimonio líquido	1,628,358,000	Liquidación privada	79	Impuesto sobre la renta líquida gravable	0
	44	Ingresos brutos de actividades ordinarias	415,094,000		80	Descuentos tributarios	0
	45	Ingresos financieros	4,731,000		81	Impuesto neto de renta	0
	46	Dividendos y/o participaciones recibidos por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	0		82	Sobretasa	0
	47	Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	0		83	Impuesto de ganancias ocasionales	0
	48	Dividendos y/o participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	0		84	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	0
	49	Otros ingresos	0		85	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	0
	50	Total ingresos brutos	419,825,000		86	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	0
	51	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	0		87	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	0
	52	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	0		88	Total impuesto a cargo	0
Costos y deducciones	53	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	0		89	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1)	0
	54	Total ingresos netos	419,825,000		90	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	0
	55	Costos	0	Relaciones	91	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	0
	56	Gastos de administración	389,618,000		92	Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	0
	57	Gastos de distribución y ventas	0		93	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	0
	58	Gastos financieros	0		94	Autorretenciones	0
	59	Otros gastos y deducciones	0		95	Otras retenciones	0
	60	Total costos y gastos deducibles	389,618,000		96	Total retenciones año gravable a declarar	0
Renta	61	Inversiones efectuadas en el año	0	Relaciones	97	Anticipo renta para el año gravable siguiente	0
	62	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	0		98	Saldo a pagar por impuesto	0
	63	Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	0		99	Sanciones	0
	64	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	30,207,000		100	Total saldo a pagar	0
	65	Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	0		101	Total saldo a favor	0
	66	Compensaciones	0		102	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	0
	67	Renta líquida sin casilla 47 y 48	30,207,000		103	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	0
	68	Renta presuntiva	0				

981. Cód. Representación	997. Espacio para el sello de la recaudadora	105. DV
Firma del declarante o de quien lo representa		980. Pago total \$ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal	994. Con salvedades	996. Espacio para el número interno de la DIAN y Adhesivo
Firma Contador o Revisor Fiscal		91000609572674

983. No. Tarjeta profesional	
------------------------------	--



20192471907009



Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio
para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas
no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año **2017**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1113603537743



(415)7707212489984(8020) 000111360353774 3

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 4 0 1 1 5 3 1	3				
11. Razón social FUNDACION CRISTO REDENTOR					
12. Cód. Direc. Seccional 4					
24. Actividad económica 9 4 9 9					
Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior					

27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X")	28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")
30. Total costos y gastos de nómina	31. Aportes al sistema de seguridad social	32. Aportes al SENIA, ICBF, cajas de compensación
77,989,000	12,670,000	5,100,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	1,085,772,000	Renta (Continuación) Rentas gravables	Rentas gravables	70	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0		Distinguidos a dividendos gravados al 5%, 35% y 13%	71	70,037,000
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	0		Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72	0
	Inventarios	36	0		Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	0
	Activos intangibles	37	0		Dividendos gravados a la tarifa del 33%	74	0
	Activos biológicos	38	0	Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	525,616,000		Costos por ganancias ocasionales	76	0
	Otros activos	40	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
	Total patrimonio bruto	41	1,611,388,000		Ganancias ocasionales gravables	78	0
	Pasivos	42	23,940,000	Liquidación privada	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	0
Ingresos	Total patrimonio líquido	43	1,587,448,000		Descuentos tributarios	80	0
	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	498,156,000		Impuesto neto de renta	81	0
	Ingresos financieros	45	1,946,000		Sobretasa	82	0
	Dividendos y participaciones recibidos o capitalizaciones por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0		Impuesto de ganancias ocasionales	83	0
	Dividendos y participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	0
	Dividendos y participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	0		Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	0
	Otros ingresos	49	0		Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	0
	Total ingresos brutos	50	500,102,000		Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0		Total impuesto a cargo	88	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1)	89	0
Costos y deducciones	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	53	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	90	0
	Total ingresos netos	54	500,102,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0
	Costos	55	0		Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	0
	Gastos de administración	56	430,065,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	0
	Gastos de distribución y ventas	57	0		Saldo a favor renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	94	0
	Gastos financieros	58	0		Retenciones	95	0
	Otros gastos y deducciones	59	0		Autorretenciones	96	0
	Total costos y gastos deducibles	60	430,065,000		Otras retenciones	97	0
	Inversiones efectuadas en el año	61	0		Total retenciones año gravable a declarar	97	0
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	62	0		Anticipo renta para el año gravable siguiente	98	0
Renta	Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0		Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	99	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	64	70,037,000		Saldo a pagar por impuesto	100	0
	Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	65	0		Sanciones	101	0
	Compensaciones	66	0		Total saldo a pagar	102	0
	Renta líquida sin casilla 47 y 48	67	70,037,000		Total saldo a favor	103	0
	Renta presuntiva	68	0		Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0
	Renta exenta	69	0		Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0

981. Cód. Representación	997. Espacio para el sello de recaudadora	106. No. Identificación signatario	107. DV
Firma del declarante o de quien lo representa		980. Pago total \$	0
982. Código Contador o Revisor Fiscal	2018-04-27 / 10:18:44 AM	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
Firma Contador o Revisor Fiscal	2 0 Fecha Acuse de Recibo	91000486999119	
994. Con salvedades			
993. No. Tarjeta profesional			

2018-04-27 / 10:18:44 AM

2 0 Fecha Acuse de Recibo

91000486999119

RESOLUCIÓN N°. 061-2020

(03 de Agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO VIDA DE LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.
2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".
3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas". De igual forma, en el Parágrafo 1º, dispone que "Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. -Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso".
4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros VIDA, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales".
5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la

posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor".

6. Que la Ley 1415 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día
7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018
8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del Centro VIDA o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.
9. Que la Secretaría de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaría de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida.
10. Que el Centro Vida de LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR, identificado con el NIT 804011531-3, representado legalmente por MERY SOCRRO ROMERO DE PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 63.299.001 de Bucaramanga, radicó ante la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga via correo electrónico del 15 de julio de 2020 la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento según resolución No 055 de 2018 y adjunta la documentación solicitada relacionada en las resoluciones 024 de 2017 modificatoria 055 de 2018
11. Que una vez evaluada la solicitud allegada se determina que el Centro Vida de LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR completó de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4 de la Resolución 055 de 2018, y evidencia ejecución del plan de mejoramiento continuo. De tal manera que se programa por plataforma virtual revisión de cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 aplicada
12. Que se realizó verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles a el Centro Vida de LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR, identificado con el NIT 804011531-3, ubicado en la calle 42 No 13-26 Barrio García Rovira del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018
13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el Centro Vida de LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR, identificado con el NIT 804011531-3, ubicado la calle 42 No 13-26 Barrio García Rovira del Municipio de Bucaramanga, alcanza cumplimiento del 93 correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo digital de evidencias, -esto teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio por la pandemia del COVID - 19 establecido en la Resolución 470 de marzo de 2020 emitida por el Gobierno Nacional-, y el documento suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables - adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del Centro Vida de LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR, este Despacho.



PROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		No Consecutivo R-S-SYA
Subproceso: DESPACHO	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES	
Código: Subproceso: 7000	Código Serie /Subserie (TRD): 7000-73.04	

**GOBERNAR
ES HACER**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del Centro Vida de **LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR**, identificado con el NIT 804011531-3, ubicado en la calle 42 No 13-26 del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un año (1) a partir de esta acción.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud y Ambiente realizará una visita de seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 cumplidos seis (6) meses de notificación del presente Acto Administrativo, en el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 03 de agosto de 2020

NELSON HELÍ BALLESTEROS VERA
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Proyectó: Julia María Marín Usuga – CPS Poblaciones Vulnerables

María Teresa Vargas Calle – CPS Centros Vida

Aprobó: Lidys Patricia Mejía Rondano – Subsecretaria de Salud Pública



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52 Edificio Fase II
Conmutador (57 7) 6337000 Fax 6521772
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		No Consecutivo R-S-SYA
Subproceso: DESPACHO	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES	
Código Subproceso: 7000	Código Serie /Subserie (TRD): 7000-73.04	



RESOLUCIÓN N° 062-2020
(03 de Agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DE LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.
2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".
3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas". De igual forma, en el Parágrafo 1º, dispone que "Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley". Parágrafo- Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso.
4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros VIDA, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales".
5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor".



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52 Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 580006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		No Consecutivo R-S-SYA
Subproceso: DESPACHO	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES	
Código: Subproceso: 7000	Código Serie /Subserie (TRD): 7000-73.04	

**GOBERNAR
ES HACER**

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un año (1) a partir de esta acción

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud y Ambiente realizará una visita de seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 cumplidos seis (6) meses de notificación del presente Acto Administrativo, en el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 03 de agosto de 2020

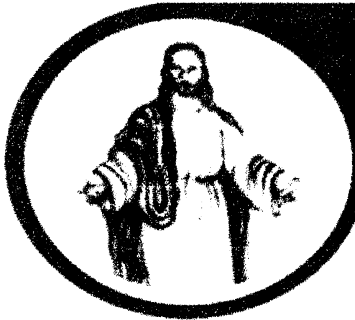
NELSON HELÍ BALLESTEROS VERA
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Proyectó: Julia Maria Marin Usuga – CPS Poblaciones Vulnerables

María Teresa Vargas Calle – CPS Centros Vida

Aprobó: Lidys Patricia Mejía Rondano – Subsecretaria de Salud Pública





Fundación Cristo Redentor

Señores

Secretaría de Desarrollo Social

Alcaldía Municipal

Bucaramanga

REF. Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad. ✓

Cordial saludo.

Por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

- 1- Ni el suscrito ni los miembros de la junta directiva de la entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas en la constitución y la ley. ✓
- 2- Que la persona jurídica que represento legalmente, ni los miembros de la junta directiva se encuentran incursos en causal de disolución, liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos. ✓
- 3- Que durante los últimos tres (3) años, ni YO, ni la persona jurídica que represento, hemos sido sancionados por el Ministerio de Protección Social por incumplimiento de obligaciones laborales. ✓

Por lo tanto puedo como representante legal de esta institución celebrar contratos o convenios con los entes territoriales. ✓

Atentamente,


Mery Socorro Romero de Pérez
Directora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.299.001**

ROMERO De PEREZ

APELLIDOS

MERY SOCORRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DEPECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MOGOTES
(SANTANDER)

11-JUL-1962

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

A+

F

ESTATURA

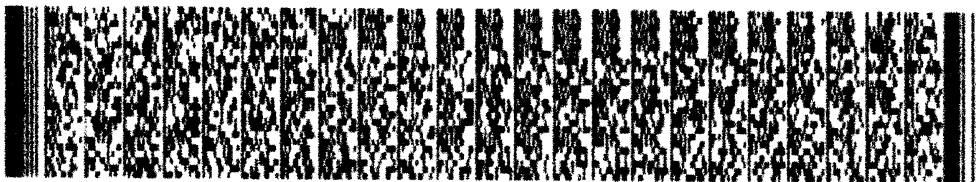
G.S. RH

SEXO

07-ABR-1981 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00131374-F-0063299001-20081124

0006888817A 1

6870014378



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2 Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario

14637321659



(415)7707212489984(8020) 000001463732165 9

5 Número de identificación Tributaria (NIT):

8 0 4 0 1 1 5 3 1

DV 12 Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14 Buzón electrónico

4

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25 Tipo de documento

1

26 Número de identificación

27 Fecha expedición

Lugar de expedición

28 País

29 Departamento

30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido

32 Segundo apellido

33 Primer nombre

34 Otros nombres

35 Razón social

FUNDACION CRISTO REDENTOR

36 Nombre comercial

37 Sigla

UBICACION

38 País

COLOMBIA

39 Departamento

1 6 9 Santander

40 Ciudad/Municipio

6 8 Bucaramanga

0 0 1

41 Dirección principal

CL 42 13 26 BRR GARCIA ROVIRA

42 Correo electrónico

fundacion.cristo.redentor@hotmail.co

43 Código postal

44 Teléfono 1

45 Teléfono 2

6 5 2 0 0 3 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46 Código

47 Fecha inicio actividad

48 Código

49 Fecha inicio actividad

50 Código

1 2

Ocupación

51 Código

52 Número establecimientos

9 4 9 9 2 0 0 1 0 7 0 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código

4 7 1 4 4 2

54 Impto. renta y compl. régimen especial

57 Retención en la fuente a título de renta

14 Informante de exógena

42 Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54 Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55 Forma

56 Tipo

Servicio

1

2

3

57 Modo

58 CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos

SI

NO

X

60 No. de folios

0

61 Fecha: 2 0 1 9 0 7 3 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

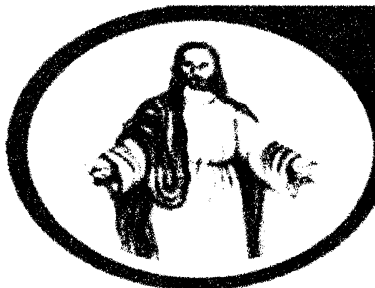
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO DE PEREZ MERY SOCORRO

985. Cargo Representante legal Certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA Solicitud Régimen Tributario Especial		5245	
1. Año 2 0 2 0 Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario <div style="text-align: right; font-size: 1.2em;">52451000984131</div>	
		 <small>(415)7707212489984(8020) 005245100098413 1</small>	
Información general			
5. No. Identificación Tributaria (NIT) <div style="text-align: center; font-size: 1.2em;">8 0 4 0 1 1 5 3 1</div>		11. Razón social <div style="text-align: center;">FUNDACION CRISTO REDENTOR</div>	
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		13. Dirección principal CL 42 13 26 BRR GARCIA ROVIRA	15. Teléfono <div style="text-align: right;">6520032</div>
24. País COLOMBIA		16. Departamento Santander	17. Ciudad / Municipio Bucaramanga
25. Correo electrónico fundacion.cristo.redentor@hotmail.com		26. Número sedes o establecimientos 0	27. Fecha constitución de la entidad 2 0 0 1 0 7 0 4
29. Actividad económica principal 9499		30. Actividad económica secundaria 31. Otras actividades económicas 1 32. Otras actividades económicas 2 33. Entidad de vigilancia y control Gobernación	
34. Tipo de solicitud Actualización del registro WEB		35. Año gravable 2020	36. Dirección electrónica página web de la entidad solicitante https://www.fundacioncristoredentor.org/
37. Dirección enlace electrónico donde se ubica el registro web https://www.fundacioncristoredentor.org/esal/			
38. Tipo persona representante 1		39. Tipo de documento 1 3	
40. Número documento de identificación 63299001			
41. Primer apellido ROMERO		42. Segundo apellido DE PEREZ	
43. Primer nombre MERY		44. Otros nombres SOCORRO	
45. NIT de la persona jurídica que ejerce la representación legal		46. Razón social de la persona jurídica que ejerce la representación legal	
Actividades meritorias			
47. Actividad meritoria 1 Desarrollo social - Protección, así		48. Actividad meritoria 2 49. Actividad meritoria 3 50. Actividad meritoria 4	
Beneficio o excedente neto - patrimonio			
51. Resultado fiscal a 31 de diciembre del año anterior 7759535		52. Resultado contable a 31 de diciembre del año anterior 7759535	
53. Monto del beneficio o excedente neto a 31 de diciembre del año anterior 7759535		54. Monto del beneficio o excedente registrado en la casilla 53, aprobado para reinvertir en este año 7371578	
55. Destino de la reinversión del beneficio o excedente neto comprar inmueble aledaño al existente, para incrementar atención adulto mayor estado vulnerable			
56. Monto del patrimonio bruto a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior. En caso de ser una entidad creada en el presente año, informar el patrimonio de constitución. 1696082548		57. Monto del patrimonio líquido a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior. En caso de ser una entidad creada en el presente año, informar el patrimonio de constitución. 1640094540	
58. Número de Formulario Declaración De Renta Año Gravable Anterior 1115601221108		59. Número de Radicado o Autoadhesivo Declaración de Renta Año Gravable anterior 91000680057331	
Pagos salariales a cargos directivos y gerenciales o personas jurídicas que representan legalmente la entidad			
60. Monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos del año inmediatamente anterior o los pagos del año actual cuando es una nueva entidad 65400000		61. Monto total de pagos a sociedades u otras entidades por la representación legal del año inmediatamente anterior o los pagos del año actual cuando es una nueva entidad 0	
		62. Total pagos 65400000	
Firma de quien suscribe el documento			
1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc. 1 3		21155851 1003. No. identificación 6 3 2 9 9 0 0 1 1004. DV 0	
1005. Cód. Representación REPRS LEGAL PRIN			
1006. Organización FUNDACION CRISTO REDENTOR			
997. Fecha de expedición 2 0 2 0-0 6-2 6/1 2:3 5:1 4			



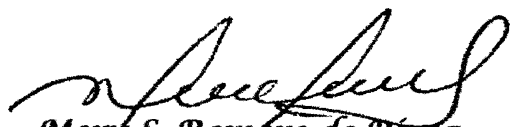
Fundación Cristo Redentor

CERTIFICACION

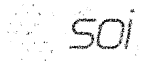
Certificamos que la FUNDACION CRISTO REDENTOR identificada con NIT. 804.011.531-3, se encuentra al día con el pago de parafiscales; el último pago se realizó el 07 octubre-20 del periodo septiembre de 2020.

La presente se expide en Bucaramanga el 08 de octubre de 2020.

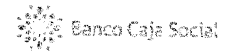
Atentamente


Mery S. Romero de Pérez
C.C. 63.299.001 Bucaramanga
Directora – Representante Legal


Elsy Yadira Santamaria Pérez
C.C. 28.488.803 Barrancabermeja
Revisor Fiscal
Contadora T.P. 170922-T



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	804011531
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	FUNDACION CRISTO REDENTOR	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CALLE 42 # 13-26 TELÉFONO:	6520032
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7766711005	TIPO DE PLANILLA:
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: septiembre	PERIODO COTIZACIÓN
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2020	SALUD:
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2020/10/07	NÚMERO AUTORIZACIÓN:
		765398574

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	4	\$ 562.000
800224808	230301	230301-PORVENIR	2	\$ 293.200
SUBTOTAL:			6	\$ 855.200
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	4	\$ 439.300
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	2	\$ 229.100
SUBTOTAL:			6	\$ 668.400
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890201578	CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	6	\$ 207.200
SUBTOTAL:			6	\$ 207.200
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	6	\$ 20.400
SUBTOTAL:			6	\$ 20.400
OTROS PARAFISCALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
899999034	PASENA	PASENA-SENA	5	\$ 77.800
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF	6	\$ 155.400
SUBTOTAL:				\$ 233.200

TOTAL PAGADO:	\$ 1.984.400
---------------	--------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
28488803

SANTAMARIA PEREZ

PELLUCOS

ELSY YADIRA

OTRO



Elsy Y Santamaria Perez

[Signature]



INDICE DE DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1982
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

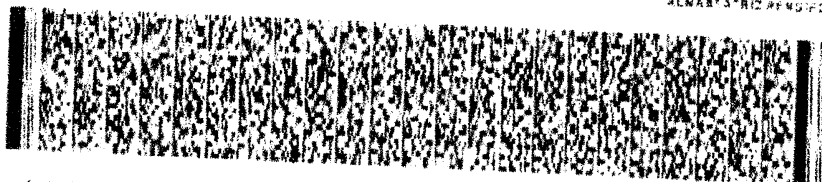
F

SEXO

09-MAY-2000 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO RIZO PARRA LOPEZ



A/2700190-59110072-F-0020488803-26030428

04630 03105A 01 125072485

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

170922-T

**ELSY YADIRA
SANTAMARIA PEREZ
C.C. 28488908**



**RESOLUCION INSORIPCION 311 FECHA 27/09/2012
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS

181672

Nota: Este documento

98677

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 41 de 1990.

A quien se le encuentre esta tarjeta de conveya
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Junta Central
de Contadores.





**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

C E 9 0 7 B 7 5 5 4 7 5 5 8 7 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ELSY YADIRA SANTAMARIA PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28488803 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 170922-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Agosto de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



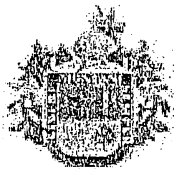
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

25 ENE 2018



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.237.829 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.08 de fecha 04 de enero de 2016, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 804.011.531-3 representada por **MERY SOCORRO ROMERO** con la cédula de ciudadanía 63.299.001 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el **PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** No. de Registro: 20180680010004. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a..." a las Asambleas Departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Artículo y de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009 recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2017 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Bucaramanga, con entidades sin animo de lucro que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio. **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO**



15

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 25 ENE 2018

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO.” - ALCANCE DEL OBJETO: La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Alcaldía de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ESTAMPILLA MUNICIPAL		
Centro Vida	Beneficiarios: 50	\$ 61.373.134
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 35	\$ 32.021.755
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL		
Centro Vida	Beneficiarios: 50	\$ 84.085.779
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 35	\$ 64.462.299
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 2.049.751	\$ 1.069.468
Nota 1: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal los cuales se anexan y hacen parte integra del presente estudios.		
Nota 2: los rendimientos financieros que se generen por dichos conceptos serán entregados a cada institución de acuerdo al monto.		

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. B) Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. C) La entidad, debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora. D) Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. E) Presentar informe final de la ejecución del convenio

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: a). Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudo de la estampilla municipal y departamental PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, con la destinación específica establecida en la ley 1276 de 2009; esto es para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. b). Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga). Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. d). Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes. e). Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. f) suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social. g). Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cédula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos.

CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO. Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **QUINTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 257.315.296 MCTE). **APORTE DEL MUNICIPIO:** Representado en dinero por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 245.062.187 MCTE.) para ser invertidos en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y CENTRO VIDA. **APORTE DE LA FUNDACION:** Aporte representado en Instalación, servicios especializados en atención al adulto mayor, asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adultos mayores, y se cuantifica en un valor igual



15



73

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENE 2018

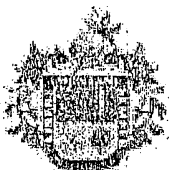
Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

al 5% del valor aportado en el presente convenio, el cual tendrá que ser ejecutado atendiendo las especificaciones técnicas y la propuesta, las cuales forman parte integral del convenio. **PARÁGRAFO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal el valor del presente convenio en la suma equivalente a: \$ DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 245.062.187 MCTE.) **SEXTA.- FORMA DE PAGO y requisitos:** El Municipio de Bucaramanga aportara la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$ 241.520.061 MCTE.) **FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** a) la Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre caudado, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. B) La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución. C) Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos, de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto y se realizaran en las siguientes fechas:

PRIMER TRIMESTRE 20 abril 2018	SEGUNDO TRIMESTRE 20 de julio 2018	TERCER TRIMESTRE 20 de octubre 2018	PAGO FINAL Diciembre 2018
Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.

Para el primer pago Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para los pagos subsiguientes en las fechas en las cuales se certifiquen los recursos se requiere: la presentación del informe de actividades al supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos, cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionara en valor y se ajustaran las garantías, si por el contrario Si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagara el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedidos por la secretaria de hacienda

SEPTIMA.- PLAZO El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido El plazo para la ejecución del convenio, se estima en ONCE MESES (11). Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **NOVENA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA: LIQUIDACION.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral



CONVENIO DE ASOCIACIÓN



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaria de hacienda. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA.- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION.-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION-** La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL - EL MUNICIPIO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA UNO. DOCUMENTOS ADICIONALES-** Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar. Para constancia se firma en Bucaramanga.

Municipio,

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN
Secretario de Desarrollo Social

Contratista,

MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ
Representante Legal Fundación Cristo Redentor

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GJ-1140-239,00
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
		Página: 1 de 3

CONVENIO DE ASOCIACION Nro: 15 de 25/01/2018

CONTRATISTA(S): FUNDACION CRISTO REDENTOR 804011531-3 - No.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ÉSTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO."

VALOR DEL CONVENIO: 257.315.256,00
VALOR DE LA ADICION: 16.683.418,00
APORTE ALCALDIA: 245.062.187,00
APORTE ENTIDAD: 12.253.109,00
VALOR TOTAL CONVENIO: 273.998.714,00
VALOR EJECUTADO: 233.237.703,00
PLAZO: 11 meses 0 días
PLAZO CTO PRORROGA: 0 meses 0 días
FECHA DE SUSCRIPCION: 25/01/2018
FECHA DE INICIACION: 29/01/2018
FECHA DE TERMINACION: 28/12/2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 28/12/2018
FECHA TERMINACION ANTICIPA: 26/12/2018

UPERVISOR: JORGE ARTURO NIETO MANTILLA
ASEGURADORA: SURAMERICANA, SURAMERICANA
GARANTIA No: 2032731-0, 0533046-6
INFO. PRESUPUESTO: 0 CDP 204 del 15/01/2018 - RP 777 del 25/01/2018
0 CDP 205 del 15/01/2018 - RP 778 del 25/01/2018
0 CDP 206 del 15/01/2018 - RP 779 del 25/01/2018
0 CDP 207 del 15/01/2018 - RP 781 del 25/01/2018
0 CDP 208 del 15/01/2018 - RP 782 del 25/01/2018
1 CDP 2365 del 19/06/2018 - RP 3575 del 09/07/2018

CONTRATOS ADICIONALES

ADI	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR FISCAL DEFINITIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	05/07/2018	Valor	16.683.418,00	273.998.714,00	0 meses 0 días

APROBACION DE LAS POLIZAS

ADI	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	51.463.059,00	25/01/2018	25/04/2019
0	CALIDAD DE SERVICIO	51.463.059,00	25/01/2018	25/04/2019
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	51.463.059,00	25/01/2018	25/12/2021
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	156.248.400,00	25/01/2018	25/12/2018
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	54.799.742,80	25/01/2018	25/04/2019
1	CALIDAD DE SERVICIO	54.799.742,80	25/01/2018	25/04/2019
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	54.799.742,80	25/01/2018	25/12/2021
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	156.248.400,00	25/01/2018	25/12/2018
	CALIDAD DE SERVICIO	54.799.742,80	29/01/2018	28/04/2019
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	54.799.742,80	29/01/2018	28/04/2019
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	54.799.742,80	29/01/2018	28/12/2021

PAGOS TESORERIA

Adic	PERIODO	VALOR PAGADO
0	29/01/2018 - 28/02/2018	30.841.720,00
0	01/03/2018 - 31/03/2018	14.766.813,00
0	01/04/2018 - 30/04/2018	28.347.416,00
0	01/05/2018 - 31/05/2018	25.974.242,00
0	01/06/2018 - 30/06/2018	28.902.228,00
0	01/07/2018 - 31/07/2018	26.819.644,00
0	01/08/2018 - 31/08/2018	24.307.446,00
0	01/09/2018 - 30/09/2018	21.941.358,00
0	01/10/2018 - 31/10/2018	9.563.704,00
0	01/11/2018 - 26/12/2018	9.620.023,00

ACTAS DE EJECUCIÓN

N° ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
1	07/02/2018	30.841.720,00
2	25/04/2018	14.766.813,00
3	22/05/2018	28.347.416,00
4	11/07/2018	25.974.242,00

5	18/07/2018	28.802.228,00
6	24/09/2018	26.819.644,00
7	22/10/2018	24.307.446,00
8	22/10/2018	21.941.358,00
9	22/11/2018	9.563.704,00
10	26/12/2018	9.620.023,00

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$	257.315.296,00
VALOR APORTA ALCALDIA	\$	245.062.187,00
VALOR APORTA ENTIDAD	\$	12.253.109,00
PAGO ANTICIPADO	\$	0,00
VALOR ANTICIPO	\$	0,00
VALOR DE LA ADICION	\$	16.683.418,00
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$	220.984.594,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$	0,00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	\$	40.761.011,00
SUMAS IGUALES	\$	273.998.714,00

El presente convenio en la clausula 6ª literal d se estableció:SEXTA.- D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos, de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto. Posteriormente mediante acta numero 4 de fecha 07 de noviembre de 2018 suscrita en la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento de Santander en su numeral 2. "se informo que a la fecha (07 de noviembre 2018), 18 alcaldes no se han notificado de la Resolución No. 16283 del 09 octubre de 2018, sin lo cual no se puede continuar con el proceso de giro (vigencia 2018)". Por lo anteriormente expuesto, ante la imposibilidad de continuar con los giros por parte del departamento de Santander, y teniendo en cuenta el vencimiento de la vigencia fiscal así como la expiración del plazo de ejecución del convenio, se hace necesario realizar la liquidación anticipada, aclarando que no existe saldo a favor de la entidad sin animo de lucro en atención a que no se alcanzo la proyección establecida en el valor del convenio por razones ajenas a la voluntad del municipio, toda vez que el departamento no transfirió lo correspondiente a los recaudos por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre el periodo comprendido entre sep-dic/2018

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) LUZ ELENA TORRES MOLINA ordenador(a) del gasto, el (la) señor(a) JORGE ARTURO NIETO MANTILLA en su calidad de supervisor(a) del convenio enunciado y el(la) señor(a) en representación de FUNDACION CRISTO REDENTOR contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 15 DE 25/01/2018. Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento o balance general del convenio de fecha 26/12/2018 expedida por el supervisor(a).

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 15 DE 25/01/2018.

Conforme a los servicios prestados y/o bienes entregados, el valor ejecutado del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 15 DE 25/01/2018, asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE *** (\$233.237.703,00), quedando un saldo a favor del municipio, por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL ONCE PESOS M/CTE *** (\$40.761.011,00).

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE *** (\$220.984.594,00) por concepto de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 15 DE 25/01/2018, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de CERO PESOS M/CTE *** (\$0,00), incluido IVA si a ello hubiere lugar, sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga. Queda entendido que el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 15 DE 25/01/2018, que se liquida de mutuo acuerdo con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los veintiseis (26) días del mes de Diciembre de 2018.



**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE
CONTRATOS/CONVENIOS**

Código: F-GJ-1140-238,00

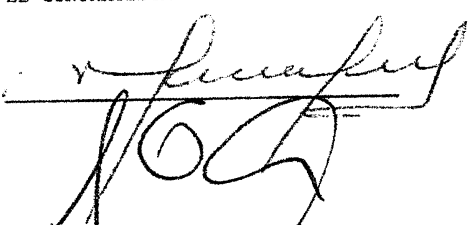
Versión: 1.0

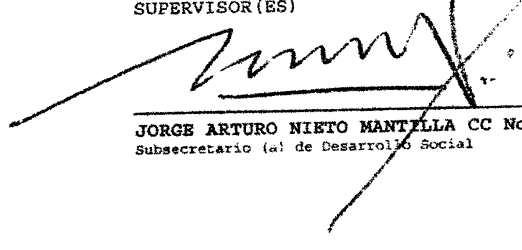
Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017

Página: 3 de 3

EL CONTRATISTA

SUPERVISOR (ES)


LUZ ELENA TORRES MOLINA CC No 63512541
Secretario (a) de Desarrollo Social


JORGE ARTURO NIETO MANTILLA CC No 91226057
Subsecretario (a) de Desarrollo Social

Reviso: LEIDY L MORALES/ABOGADA - CPS
Proyecto: BLANCA GONGORA/CPS



28 ENE 2019



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

21

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **LUZ ELENA TORRES MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.541 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0221 de fecha 30 de octubre de 2018, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 032 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 804.011.531-3 representada por **MERY SOCORRO ROMERO** con la cédula de ciudadanía 63.299.001 de Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **ESAL**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA No. de Registro: 20180680010004. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a..." a las Asambleas Departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Artículo y de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2019 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Bucaramanga, con entidades sin animo de lucro que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio.

CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO."- **ALCANCE DEL OBJETO:** La SECRETARIA DE



28 ENE 2019



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

DESARROLLO SOCIAL, El municipio de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ESTAMPILLA MUNICIPAL		
Centro Vida	Beneficiarios: 50 ✓	\$ 46.249.080 ✓
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 35 ✓	\$ 31.547.264 ✓
Rendimientos financieros Centro Vida	Beneficiarios: 50 ✓	\$ 3.132.697 ✓
Rendimientos financieros Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 35 ✓	\$ 1.634.501 ✓
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL		
Centro Vida	Beneficiarios: 50	\$ 87.449.210 ✓
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 35 ✓	\$ 67.040.791 ✓

Nota 1: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal el cual se anexa y hacen parte integra del presente convenio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al recaudo que realice el municipio por concepto de estampilla pro anciano y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de estampilla pro-anciano departamental durante la vigencia fiscal (una vez finalizada la vigencia fiscal el presente convenio se liquidará sin generar saldos a favor de la institución en caso de no lograr la proyección presupuestal estimada para suscripción de este.)**Nota 2:** los rendimientos financieros proyectados que se generen por dichos conceptos serán entregados a cada institución de acuerdo al monto, en caso de no alcanzar la proyección establecida se transferirán los causados, sin detrimento alguno en contra del municipio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. B) Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. C) La entidad, debe acatar las instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora. D) Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. E) Presentar informe final de la ejecución del convenio **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** a). Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudo de la estampilla municipal y departamental PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, con la ejecución específica establecida en la ley 1276 de 2009; esto es para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. b). Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga). Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. d). Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes. e). Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. f) suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social. g). Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos. **CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO.** Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **QUINTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 248.906.220. MCTE.).** **APORTE DEL MUNICIPIO:** Representado en dinero en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS**



28 ENE 2019



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 237.053.543 MCTE.). **APORTE DE LA FUNDACION:** Aporte representado en Instalación, servicios especializados en atención al adulto mayor, asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adultos mayores, y se cuantifica en un valor igual al 5% (11.852.677,15 Mcte). del valor aportado en el presente convenio, el cual tendrá que ser ejecutado atendiendo las especificaciones técnicas y la propuesta, las cuales forman parte integral del convenio. **SEXTA.- FORMA DE PAGO y requisitos:** El Municipio de Bucaramanga aportara la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 237.053.543 MCTE.) **FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS:** a) la Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre caudado, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. B) La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución. C) Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorería y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos, de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto y se realizarán en las siguientes fechas:

PRIMER TRIMESTRE 20 abril 2019	SEGUNDO TRIMESTRE 20 de julio 2019	TERCER TRIMESTRE 20 de octubre 2019	PAGO FINAL Diciembre 2019
Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.

Para el primer pago Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para los pagos subsiguientes en las fechas en las cuales se certifiquen los recursos se requiere: la presentación del informe de actividades al supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos, cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionara en valor y se ajustaran las garantías, si por el contrario Si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagara el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedidos por la secretaria de hacienda **SEPTIMA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido El plazo para la ejecución del convenio, se estima en ONCE MESES (11). Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **NOVENA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA: LIQUIDACION.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de



28 ENE 2017

21

Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaria de hacienda (753/755/756/757/754). Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA.- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION.-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION.-** La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA UNO. DOCUMENTOS ADICIONALES-** Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio,

LUZ ELENA TORRES MOLINA
Secretaria de Desarrollo Social

Contratista,

MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ
Representante Legal Fundación Cristo Redentor

Proyectó: Juan Pablo Ardila Figueroa Abogado CPS

Revisó: Leidy L. Morales Abogada CPS

Asuntos Financieros: Juan C. Dávila CPS

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-085
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
		Página: 1 de 3

CONVENIO DE ASOCIACION Nro: 21 de 28/01/2019

CONTRATISTA(S): FUNDACION CRISTO REDENTOR 804011531-3 - MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ CC No. 63299001

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO."

VALOR	INICIAL DEL CONVENIO:	248.906.220,00
APORTE	ALCALDIA INICIAL:	237.053.543,00
APORTE	ENTIDAD:	11.852.677,00
VALOR	TOTAL DE LA ADICION:	94.233.011,00
APORTE	ALCALDIA ADICION No.1	26.230.443,00
APORTE	ALCALDIA ADICION No.2	4.739.166,00
APORTE	ALCALDIA ADICION No.3	32.791.397,00
APORTE	ALCALDIA ADICION No.	36.472.005,00
VALOR	TOTAL CONVENIO:	343.139.231,00
VALOR	EJECUTADO:	270.896.712,00
PLAZO:		11 meses 0 dias
PLAZO	CTO PRORROGA:	0 meses 0 dias
FECHA	DE SUSCRIPCION:	28/01/2019
FECHA	DE INICIACION:	29/01/2019
FECHA	DE TERMINACION:	28/12/2019
NUEVA	FECHA DE TERMINACION:	28/12/2019
FECHA	TERMINACION ANTICIPA:	20/12/2019

SUPERVISOR: ROSANGELA COTE SANCHEZ
ASEGURADORA: SURAMERICANA, SURAMERICANA
GARANTIA No: 2262605-2, 0608256-1
INFO. PRESUPUESTO:

0 CDP 753 del 16/01/2019 - RP 922 del 28/01/2019
0 CDP 755 del 16/01/2019 - RP 923 del 28/01/2019
0 CDP 756 del 16/01/2019 - RP 924 del 28/01/2019
0 CDP 757 del 16/01/2019 - RP 925 del 28/01/2019
0 CDP 754 del 16/01/2019 - RP 926 del 28/01/2019
1 CDP 2804 del 11/06/2019 - RP 4149 del 04/07/2019
2 CDP 3371 del 09/08/2019 - RP 5330 del 30/08/2019
3 CDP 4794 del 15/11/2019 - RP 7406 del 21/11/2019
4 CDP 5196 del 17/12/2019 - RP 8355 del 20/12/2019

CONTRATOS ADICIONALES

ADI	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR FISCAL DEFINITIVO	PLAZO DE EJECUCION
1	02/07/2019	Valor	20.230.443,00	269.136.663,00	0 meses 0 dias
2	29/08/2019	Valor	4.739.166,00	273.875.829,00	0 meses 0 dias
3	20/11/2019	Valor	32.791.397,00	306.667.226,00	0 meses 0 dias
4	19/12/2019	Valor	36.472.005,00	363.139.231,00	0 meses 0 dias

APROBACION DE LAS POLIZAS

ADI	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CALIDAD DE SERVICIO	30.666.722,60	28/01/2019	28/04/2020
0	CUMPLIMIENTO	30.666.722,60	28/01/2019	28/04/2020
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	61.333.445,20	28/01/2019	28/12/2022
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
1	CALIDAD DE SERVICIO	26.913.666,30	28/01/2019	28/04/2020
1	CALIDAD DE SERVICIO	24.890.622,00	28/01/2019	28/04/2020
1	CUMPLIMIENTO	24.890.622,00	28/01/2019	28/04/2020
1	CUMPLIMIENTO	26.913.666,30	28/01/2019	28/04/2020
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	53.827.332,60	28/01/2019	28/12/2022
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	49.781.244,00	28/01/2019	28/12/2022
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
2	CALIDAD DE SERVICIO	24.890.622,00	28/01/2019	28/04/2020
2	CUMPLIMIENTO	24.890.622,00	28/01/2019	28/04/2020
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	49.781.244,00	28/01/2019	28/12/2022
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
3	CALIDAD DE SERVICIO	27.387.582,90	28/01/2019	28/04/2020
3	CUMPLIMIENTO	27.387.582,90	28/01/2019	28/04/2020
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	54.775.165,80	28/01/2019	28/12/2022
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019	28/12/2019
4	CALIDAD DE SERVICIO	30.666.722,60	28/01/2019	28/04/2020
4	CUMPLIMIENTO	30.666.722,60	28/01/2019	28/04/2020
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	61.333.445,20	28/01/2019	28/12/2022

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS		Código: F-GJ-1140-238,37-085	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017	
		Página: 2 de 3	
	LABORALES		
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	165.623.200,00	28/01/2019 28/12/2019
4	CALIDAD DE SERVICIO	34.313.923,10	28/01/2019 28/04/2020
4	CUMPLIMIENTO	34.313.923,10	28/01/2019 28/04/2019
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	66.627.846,20	28/01/2019 28/12/2022

PAGOS TESORERIA

Adic	PERIODO	VALOR PAGADO
0	28/01/2019 - 31/01/2019	29.575.896,00
0	01/02/2019 - 07/02/2019	29.488.411,00
0	08/02/2019 - 31/03/2019	10.468.751,00
0	01/04/2019 - 30/04/2019	26.122.941,00
0	01/05/2019 - 31/05/2019	20.230.443,00
0	01/06/2019 - 30/06/2019	18.681.334,00
0	01/07/2019 - 22/07/2019	32.807.818,00
0	23/07/2019 - 22/08/2019	4.739.166,00
0	23/08/2019 - 32/09/2019	21.321.317,00
0	23/09/2019 - 22/10/2019	37.735.276,00
0	23/10/2019 - 22/11/2019	2.768.340,00
0	23/11/2019 - 05/12/2019	25.098.342,00
0	20/12/2019 - 20/12/2019	0,00

ACTAS DE EJECUCIÓN

Nº ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
1	07/02/2019	29.575.896,00
2	07/02/2019	29.488.411,00
3	17/04/2019	10.468.751,00
4	23/05/2019	26.122.941,00
5	04/07/2019	20.230.443,00
6	04/07/2019	18.681.334,00
7	22/07/2019	32.807.818,00
8	17/09/2019	4.739.166,00
9	03/10/2019	21.321.317,00
10	25/11/2019	37.735.276,00
11	05/12/2019	2.768.340,00
12	05/12/2019	25.098.342,00
13	20/12/2019	0,00

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$	248.906.220,00
VALOR APORTA ALCALDIA INICIAL	\$	237.053.543,00
VALOR APORTA ENTIDAD INICIAL	\$	11.852.677,00
PAGO ANTICIPADO	\$	0,00
VALOR ANTICIPO	\$	0,00
VALOR DE LA ADICION	\$	94.233.011,00
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$	259.038.035,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$	36.472.005,00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	\$	35.776.514,00
SUMAS IGUALES	\$	343.139.231,00

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) LUZ ELENA TORRES MOLINA ordenador(a) del gasto, el (la) señor(a) ROSANGELA COTE SANCHEZ en su calidad de supervisor(a) del convenio enunciado y el(la) señor(a) MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ en representación de FUNDACION CRISTO REDENTOR contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 21 DE 28/01/2019. Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento o balance general del convenio de fecha 20/12/2019 expedida por el supervisor(a).

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 21 DE 28/01/2019.

Conforme a los servicios prestados y/o bienes entregados, el valor ejecutado del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 21 DE 28/01/2019, asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE *** (\$278.890.712,00), quedando un saldo a favor del municipio, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE *** (\$35.776.514,00).

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE *** (\$259.038.035,00) por concepto de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 21 DE 28/01/2019, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-085
	Versión: 1.0
	Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
	Página: 3 de 3

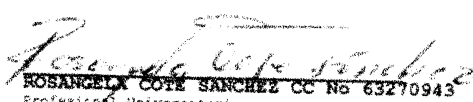
obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE *** (\$36.472.005,00), incluido IVA si a ello hubiere lugar, sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga. Queda entendido que el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 21 DE 28/01/2019, que se liquida de mutuo acuerdo con la presenta acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2019.

EL CONTRATISTA

SUPERVISOR(ES)


MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ CC No 63299001
FUNDACION CRISTO PRESENCIA


ROSANGELA COTE SANCHEZ CC No 63270943
Profesional Universitario

LUZ ELENA TORRES MOLINA CC No 63312541
Secretario (a) de Desarrollo Social

Revisó: LILLY LECHE MORALES-ABOGADA/CEP
Proyecto: BLANCA SANCHEZ/CEP



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

20 FEB 2020

23

GOBERNAR
ES HACER

117

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de NATALIA DURAN VALBUENA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1018412179 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0017 de fecha 08 de enero de 2020, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 0017 de enero 08 de 2020 que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra la **FUNDACION CRISTO REDENTOR**., entidad sin animo de lucro identificada con NIT. No. 804011531-1 representada legalmente por **MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 63299001, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **ESAL**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con la Ley 1276 de 2009, Resolución 0000055 de 2018, respuesta de consulta expedida por Colombia Compra Eficiente, ente regulador de la Contratación Publica, concepto No. 13210308104 de fecha 07 de Octubre de 2011, expedido por el Ministerio de la Protección Social y demás normas que reglamenten la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**. En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA No. de Registro: 20180680010004. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a..." a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Artículo de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaria de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR destinada a la atención integral del mencionado grupo vulnerable ADULTO MAYOR en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, para ser ejecutados en la vigencia 2020 destinada al bienestar del adulto mayor en la ciudad de Bucaramanga, con entidades sin animo de lucro que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio. **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR." **ALCANCE DEL OBJETO:** La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del municipio de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de brindar la atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del sisben, en desarrollo de los programas centro vida y centro de bienestar, garantizando calidad de vida digna en razón a la necesidad que se vislumbra en la población del adulto mayor. Por otra parte la ESAL deberá contribuir con el programa adulto mayor y digno, brindando la asistencia y atención integral, conforme la Ley 1276 de 2009 y resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, llevando a cabo el proyecto cuyo objeto se señala en la cláusula anterior, y deberá realizarlo conforme la las siguiente distribución:

ESTAMPILLA MUNICIPAL

Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 35	\$ 20.161.255
Centro de Vida:	Beneficiarios: 50	\$ 39.444.930
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL		
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 35	\$ 12.131.080
Centro de Vida:	Beneficiarios: 50	\$ 23.734.118

Nota: El presente convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor departamental, durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución).

Bo

23

12 0 FEB 20

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 2. Proveer bienes, servicios, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. 3. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. 5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 6. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio. 7. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 8. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio. 9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 10. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio. 11. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 12. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio. 13. Obrar con lealtad y buena fe. 14. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga designados para la supervisión por parte de la Secretaria de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga. 15. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio. 16. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado. 17. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Para desarrollar el objeto del CONVENIO y dar cumplimiento cabal al mismo, la ESAL contribuirá a través de la ejecución de las siguientes actividades: 1). Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor Municipal y departamental de conformidad con la ley 1276 de 2009 y el acuerdo municipal 017 de 2019. 2). Utilizar los recursos aportados por el Municipio estrictamente en la atención integral a los adultos mayores beneficiarios de la estampilla para el bienestar del adulto mayor (municipal y departamental), mediante la modalidad de centro vida y/o centro de bienestar, del adulto mayor, conforme la resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y estipulado en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009, esto es debiendo realizar como mínimo las siguientes actividades: A) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. B) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. C) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. D) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. E) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. F) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. G) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. H) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. I) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. J) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. K) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo: En caso de que los aportes entregados por el Municipio no se ejecuten y/o sean ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009 y resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que reglamentan la materia, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga. 3). Atender las solicitudes de vinculación de adultos mayores en condición de vulnerabilidad realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través del programa adultos mayor y digno de la Secretaria de Desarrollo Social. 4). Presentar a la Secretaria de Desarrollo Social el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando la fecha de vinculación dentro del Centro De Bienestar del Anciano y/o Centro Vida, igualmente se debe adjuntar fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo de control y vigilancia de los recursos públicos.

Parágrafo. Es responsabilidad de la entidad sin animo de lucro, depurar y actualizar la información de los Adultos Mayores atendidos (beneficiarios) con recursos de la estampilla para el bienestar el adulto mayor municipal y departamental. 5) Presentar informe mensual detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de ejecución al supervisor del convenio, además deberá cumplir con las instrucciones que este le imparta en lo concerniente a la atención integral de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad. 6). Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y suministrar información cuando los entes de control la requieran y/o la oficina de control interno municipal o departamental. 7) Hacer entrega de la base de datos de los adultos mayores beneficiarios de los programas, centro vida y centro de bienestar, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar.

CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. 2. Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, vigilando la debida y oportuna ejecución. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

QUINTA: VALOR Y APORTES - El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma equivalente a: **NOVENTA Y CINCO**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

20 Feb 2020

23 GOBERNAR
ES HACER

118

MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$95.471.383). APOORTE DEL MUNICIPIO: NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$95.471.383). APOORTE DE LA ESAL: Aporta la infraestructura operativa, técnica, física y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención integral de alta calidad a los Adultos Mayores beneficiados, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1276 de 2009. **SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y REQUISITOS:** (Los desembolsos dependen del recaudo e ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor) y se realizarán de la siguiente manera: 1. La Secretaría de Desarrollo Social solicitará a la tesorería general del Municipio, certificación del ingreso por concepto de estampilla de bienestar del adulto mayor Municipal y Departamental. 2. La Secretaría de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizará la distribución interna de los ingresos por concepto de estampilla Municipal y Departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución (teniendo en cuenta la proyección y recaudo obtenido). 3. Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. 4. La secretaria de desarrollo a través de la supervisión informará a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del Departamento, podrá el Municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciará con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos, de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009 y el plazo de ejecución del convenio. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la Secretaría de Desarrollo Social. Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para efecto de desembolso de aportes cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del Municipio. Si el valor real del ingreso por concepto de estampilla para al bienestar del adulto mayor sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se procederá a realizar adición en valor y se ajustarán las garantías; si por el contrario el valor real del ingreso por concepto de estampilla para al bienestar del adulto mayor no supera el valor estimado, se procederá al desembolso del valor certificado por tesorería; y en el evento en el que culmine el plazo del convenio y no se logre el ingreso proyectado por concepto de recaudo (Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor), se procederá a la liquidación del convenio en el estado financiero y/o presupuestal en el que se encuentre, sin generar saldos a favor de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, por lo tanto, la ocurrencia de este último evento no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de la ESAL. En ningún caso se afectarán las finanzas del municipio de Bucaramanga. **Nota:** El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal y hace parte integral del presente convenio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor Departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaría de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución). **SEPTIMA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido siendo el plazo para la ejecución del convenio de SEIS (06) MESES. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **NOVENA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** las siguientes garantías que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare la calidad del servicio en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la ESAL. **DECIMA: LIQUIDACION.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARAGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaria de hacienda (837/838/839/840). Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA.- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECIFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo

105



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

**GOBERNAR
ES HACER**

del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION.-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION-** La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL -** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES-** Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga

20 FEB 2020

Municipio,

ESAL,

NATALIA DURAN VALBUENA
Secretaria de Desarrollo Social

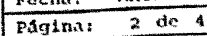
MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ
Rep. Legal ESAL FUNDACION CRISTO REDENTOR

Reviso Asuntos Financieros: Juan C. Dávila CPS.
Revisó: Leidy L. Morales Abogada CPS.
Proyectó: Mayely Galan Bautista - Abogada CPS.

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-338,37-084
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 1 de 4

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron NATALIA DURAN VALBUENA Secretaria Desarrollo Social quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de ordenador del gasto, debidamente facultado (a) para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual por una parte, y por la otra MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ quien actúa en nombre y representación de FUNDACION CRISTO REDENTOR, quien para efectos del presente documento se denominará EL (LA) Convenido, y ROSANGELA COTE SANCHEZ en calidad de Supervisor, hemos convenido suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del CONVENIO DE ASOCIACION, teniendo en cuenta lo siguientes:

DATOS CONVENIO					
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL				
ACTA No.	1				
FECHA DEL ACTA	25/09/2020				
No. DE CONVENIO Y FECHA	23 - 20/02/2020				
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION				
CONVENIANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA				
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR				
CONVENIDO	NOMBRE:	FUNDACION CRISTO REDENTOR /			
	C.C./NIT	804011531			
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE:	MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ			
	C.C.	63299001			
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE:	NATALIA DURAN VALBUENA			
	CARGO:	Secretaria Desarrollo Social			
	C.C.	1018412179			
SUPERVISOR	NOMBRE:	ROSANGELA COTE SANCHEZ /			
	C.C.	63270943			
VALOR DEL CONVENIO	\$ 95.471.383,00	Aporte Municipio \$ 95.471.383,00 / Aporte Convenido \$ 0,00			
VALOR ADICIONADO	\$ 47.735.692,00 /	Aporte Municipio \$ 0,00 Aporte Convenido \$ 0,00			
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	\$ 0,00				
CDP	NÚMERO	840, 839, 838, 837 /			
	FECHA:	17/02/2020, 17/02/2020, 17/02/2020, 17/02/2020 /			
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	2520, 2521, 2522, 2523, 2525, 2524			
	FECHA:	30/07/2020, 30/07/2020, 30/07/2020, 30/07/2020, 30/07/2020, 30/07/2020 /			
RP	NÚMERO	1211, 1212, 1213, 1214 /			
	FECHA:	21/02/2020, 21/02/2020, 21/02/2020, 21/02/2020 /			
RP ADICIONAL	NÚMERO:	3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552			
	FECHA:	05/08/2020, 05/08/2020, 05/08/2020, 05/08/2020, 05/08/2020, 05/08/2020 /			
PLAZO DE CONVENIO	FECHA DE INICIO:	26/02/2020 /			
	FECHA FIN:	25/08/2020 /			
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica			
	DURACIÓN:	SEIS MESES /			
	Tipo de Modificación	No.	Tiempo	Fecha Inicial	Fecha Final
	Suspensiones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Prórrogas	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



CONCEPTO		VALORES	
valor inicial		\$ 95.471.383,00 ✓	
Valor adicionales		\$ 47.735.692,00 ✓	
Valor desembolso / Desembolso anticipado		\$ 0,00 ✓	
Valor total del aporte municipio		\$ 143.207.075,00 ✓	
Valor amortizado a la fecha de la presente acta		\$ 0,00 ✓	
Desembolsos o causaciones realizados a la fecha de la presente acta	PERIODO	N° COMPROBANTE	
	03-2020	2003000615	\$ 30.502.228,00
	03-2020	2003000615	\$ 14.679.644,00
	04-2020	2004000848	\$ 4.993.823,00
	04-2020	2004000848	\$ 4.793.128,00
	06-2020	2006000484	\$ 7.337.952,00
	06-2020	2006000484	\$ 18.433.012,00
	06-2020	2006000481	\$ 5.413.609,00
	06-2020	2006000481	\$ 8.942.702,00
	08-2020	2008001092	\$ 68.002,00
	08-2020	2008001095	\$ 8.307.323,00
	08-2020	2008001092	\$ 9.614.272,00
	08-2020	2008001092	\$ 4.454.658,00
	08-2020	2008001092	\$ 12.185.871,00



ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE
CONTRATO/CONVENIO

Código: F-GJ-1140-38,37 084
Versión: 1.0
Fecha: MAYO-15-2020
Página: 1 de 4

	08-2020	2008001092	\$ 5.416.085,00 ✓
	09-2020	2009000689	\$ 2.000.000,00 ✓
Valor total desembolsado o causado a la fecha			\$ 137.142.309,00 ✓
Subtotal a desembolsar contra la presente acta			\$ 6.064.766,00 ✓
Valor amortización contra la presente acta			\$ 0,00
Valor bruto a desembolsar contra la presente acta			\$ 6.064.766,00 ✓
Valor a liberar por el municipio			\$ 0,00
Valor total ejecutado			\$ 143.207.075,00 ✓

4. RECURSOS PROPIOS ESTAMPILLA PRO ANCIANO DEPARTAMENTAL: ✓

CENTRO VIDA: 22108745 ✓

RP No. 1213 ✓

\$ 307.283 ✓

RP No. 3548 \$5.757.483 ✓

VALOR TOTAL: \$6.064.766 ✓

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo el Convenio No. 23 de 2020 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y FUNDACION CRISTO REDENTOR. de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Ordenar el pago del saldo a favor del Convenio y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor del Municipio. (SI APLICA)

TERCERO: En caso de saldos a favor del Convenio el pago estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de Caja PAC y los recursos disponibles en la Tesorería del Municipio de Bucaramanga. (SI APLICA)

CUARTO: El Convenio asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables.

QUINTO: Que durante el plazo de ejecución del Convenio, el Convenido acreditó y el Supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de Supervisión, suscritos por el Supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

SEXTO: Que el objeto y obligaciones del Convenio fueron ejecutadas por el Convenido y recibidos por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en informe final de Supervisión, así como el acta de incorporación al Inventario del Municipio cuando a ello hay lugar, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

SEPTIMO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula segunda (SI APLICA), siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

OCTAVO: Teniendo en cuenta que el Convenido no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

NOVENO : La (El) Ordenador(a) del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiéndolo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las

	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-084
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 4 de 4

obligaciones pactadas por parte del Convenido, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

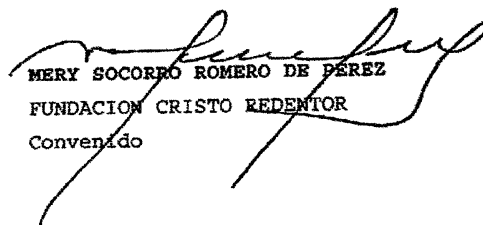
DECIMO: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el 25 de Septiembre de 2020..

Supervisor

Convenido


 ROSANGELA COTE SANCHEZ
 Municipio de Bucaramanga
 Supervisor


 MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ
 FUNDACION CRISTO REDENTOR
 Convenido

Ordenador de Gasto

NATALIA DURAN VALBUENA
 Municipio de Bucaramanga
 Secretaria Desarrollo Social

NOTA: Durante el periodo de la emergencia la firma en físico autógrafa de los documentos podrá reemplazarse por la aprobación de un mensaje de datos generado por medio de correo electrónico o a través de la plataforma SECOP II. En concordancia con las disposiciones señaladas en el artículo 7 de la ley 527 de 1999.

Elaboró: BLANCA GONGORA/CPS 
 Revisó: SLMEJIA - ABG - CPS/SÚS

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de octubre de 2020, a las 12:07:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	63299001
Código de Verificación	63299001201008120713

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de octubre de 2020, a las 12:07:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8040115313
Código de Verificación	8040115313201008120752

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 151707162



WEB
12:04:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MERY SOCORRO ROMERO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63299001:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 151707080



WEB

12:03:44

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION CRISTO REDENTOR identificado(a) con NIT número 8040115313:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

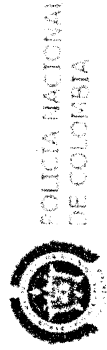
NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:09:41 horas del 08/10/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 63299001

Apellidos y Nombres: **ROMERO DE PEREZ MERY SOCORRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o **acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-4b
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30562 (Bogotá)
Resto del país: 01 8000 910
112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Policía Nacional de Colombia



(https://www.policia.gov.co/) 🔍

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/10/2020 12:17:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 63299001 y Nombres:
MERY SOCORRO ROMERO PEREZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16485982 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda



Imprimir

